



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. G.A.046/2025

NOSOTROS: SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante Individual, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.**0611-1992-00370**, Solvencia Municipal No.210277, R.T.N. No.06111992003703, Actuando en su condición de Alcalde Municipal de la Lima y por ende representante Legal de la Misma, cargo al que fue electo mediante Certificación No. 2617/2021 punto III del acta No.74/2021 de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 20 de Diciembre del 2021, actuando en su condición de Representante Legal de la **CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA**, Departamento de Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA** y por otra parte **MIRNA LIZETH CASCO**, hondureña, mayor de edad, Casada, de este domicilio en Col. Nuevo San Juan, con tarjeta de identidad número **0501197002124**, Solvencia Municipal **No.211350**, RTN No **05011970021241**, en su condición personal como Auxiliar de Enfermería, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, de forma conjunta manifiestan su voluntad de celebrar y al efecto celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se registrá por las cláusulas y condiciones expresadas a continuación: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato se deriva de una **DONACION** que le hace la empresa **AEROINPEX** a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA** para que lo utilice en servicios de la salud al pueblo Limeño. **LA CONTRATADA** expresa que se compromete a prestar sus servicios de forma personal a de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA;** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA** poniendo en práctica todo su conocimiento y experiencia adquirida.

SEGUNDO: Declaran que el presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios profesionales de **LA CONTRATADA** que se describen a continuación:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



1. Vacunar, inyectar, hacer curaciones administrar medicamentos;
2. Manejar organizadas las instalaciones de enfermería, área de curaciones y de procedimientos;
3. Mantener limpio y esterilizado el material médico quirúrgico y otras a fines para el buen funcionamiento
4. Tomar signos vitales, reportar a tiempo medicamento con fechas prontas a vencer;
5. Ayudar a mantener organizados los medicamentos en bodega materiales e insumos como un apoyo en el área asignada.
6. Fortalecer y vigilar el cuidado de las instalaciones y
7. Otras funciones que se le asignen de acuerdo a su cargo

TERCERO: RETRIBUCION: El precio de los servicios profesionales se establece en la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,500.00)** por los días trabajados, La cantidad antes mencionada otorga el derecho a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA** a recibir de parte de **LA CONTRATADA** el cumplimiento de las diligencias previamente enumeradas y otras funciones que se le asignen de acuerdo a su cargo y que tengan por objeto realizar acciones de prevención y brindar atención a la población.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales será por tiempo definido de **(1 mes) MAYO del año 2025**, contado a partir de la fecha de firma de este contrato, por lo tanto, el presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la Alcaldía de La lima y la Contratada

QUINTO: Por su parte **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA** se obliga a cumplir con el pago de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,500.00)** a favor de **LA CONTRATADA**.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato G.A. No.047/2025-AM

NOSOTROS: SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante Individual, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación **No.0611-1992-00370**, **Solvencia Municipal No.210277**, **R.T.N. No.06111992003703**, Actuando en su condición de Alcalde Municipal de la Lima y por ende representante Legal de la Misma, cargo al que fue electo mediante Certificación No. 2617/2021 punto III del acta No.74/2021 de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 20 de Diciembre del 2021, actuando en su condición de Representante Legal de la **CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA**, Departamento de Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA** y por otra parte **EL SR. MARCO TULIO RUBI PINEDA**, hondureño, mayor de edad, Casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0501195203556**, **Solvencia Municipal No.210844**, **RTN No 05011952035562**, en su condición personal como Asesor en todo lo Relacionado con el Ramo de Seguros, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, de forma conjunta manifiestan su voluntad de celebrar y al efecto celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se registrá por las cláusulas y condiciones expresadas a continuación: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratado expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA**; dedicando todo su esfuerzo y capacidad para dar asesoría como agente en lo Relacionado con Seguros de Vida, Incendio y Líneas, Medico, Vehículos y todo lo Relacionado con el Ramo de Seguros, poniendo en práctica todo su conocimiento y experiencia adquirida.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



SEGUNDO: RETRIBUCION: El precio de los servicios profesionales se establece en la cantidad de (LPS. 15,000.00) QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS, Mensual, La cantidad antes mencionada otorga el derecho a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA a recibir de parte del CONTRATADO el cumplimiento de las diligencias previamente enumeradas y otras funciones que se le asignen de acuerdo a su cargo y que tengan por objeto el cumplimiento del mismo, según RESOLUCION GES No.973/10-12-2019, Artículo No. 2. **TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales será por tiempo definido de (1 mes) MAYO del año 2025, contado a partir de la fecha de firma de este contrato, por lo tanto, el presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la Alcaldía de La lima y el Contratado **CUARTA:** Por su parte LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA se obliga a cumplir con el pago de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 15,000.00) a favor del CONTRATADO. **QUINTA: LUGAR DE TRABAJO.** EL CONTRATADO se obliga y deberá prestar sus servicios profesionales y desempeñar las funciones previamente enumeradas dentro y Fuera del Edificio Municipal, así como también otras diligencias relacionadas con el fin para el cual ha sido contratado. **SÉPTIMO: JORNADA DE SERVICIOS PROFESIONALES:** se ajustará al horario establecido en la municipalidad.

De acuerdo con las obligaciones establecidas en este Contrato, ambas partes lo firman en la Ciudad de La Lima, Cortés a los (01) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025).



S. Virgilio Lainez

SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



Marco Tullio Rubi Pineda

MARCO TULLIO RUBI PINEDA
CONTRATADO

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO G.A. No.048 /2025-AM

NOSOTROS: SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante Individual, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación, No.**0611-1992-00370**, Solvencia Municipal **No.210277**, R.T.N. No.06111992003703, Actuando en su condición de Alcalde Municipal de la Lima y por ende representante Legal de la Misma, cargo al que fue electo mediante Certificación No. 2617/2021 punto III del acta No.74/2021 de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 20 de Diciembre del 2021, actuando en su condición de Representante Legal de la **CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA**, Departamento de Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA** y por otra parte **OSCAR YAHIR SOSA HERNANDEZ**, hondureño, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación, # **0512-2004-02512**, Solvencia Municipal **No.210850**, RTN No **05122004025125**,. en su condición personal como Auxiliar de Enfermería, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, de forma conjunta manifiestan su voluntad de celebrar y al efecto celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se registrá por las cláusulas y condiciones expresadas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato se deriva de una **DONACION** que le hace la empresa **AEROINPEX** a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA**, para que lo utilice en servicios de la salud al pueblo Limeño. **EL CONTRATADO** expresa que se compromete a prestar sus servicios de forma personal a de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA**; dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA** poniendo en práctica todo su conocimiento y experiencia adquirida.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



SEGUNDO: Declaran que el presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios profesionales de **ELCONTRATADO** que se describen a continuación:

1. Vacunar, inyectar, hacer curaciones administrar medicamentos;
2. Manejar organizadas las instalaciones de enfermería, área de curaciones y de procedimientos;
3. Mantener limpio y esterilizado el material médico quirúrgico y otras a fines para el buen funcionamiento de las E.S.
4. Tomar signos vitales, reportar a tiempo medicamento con fechas prontas a vencer;
5. Ayudar a mantener organizados los medicamentos en bodega materiales e insumos como un apoyo al director de las E.S.
6. Fortalecer y vigilar el cuidado de las instalaciones de las E.S. y
7. Otras funciones que se le asignen de acuerdo a su cargo

TERCERO: RETRIBUCION: El Valor a pagar por los servicios profesionales se establece en la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,500.00)** mensuales, La cantidad antes mencionada otorga el derecho a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA** a recibir de parte de **EL CONTRATADO** el cumplimiento de las diligencias previamente enumeradas y otras funciones que se le asignen de acuerdo a su cargo y que tengan por objeto realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales será por tiempo definido de un **(1) MAYO del año 2025**, contado a partir de la fecha de firma de este contrato, por lo tanto, el presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la Alcaldía de La lima y El Contratado.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



QUINTO: Por su parte LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA se obliga a cumplir con el pago de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,500.00)** a favor de **EL CONTRATADO**.

SEXTO: LUGAR DE TRABAJO. EL CONTRATADO se obliga y deberá prestar sus servicios profesionales y desempeñar las funciones previamente enumeradas en el **Centro de Salud DR. ASTOR AMAYA FUENTES, ubicado en la Col. Flores de Oriente,** de La Lima, Cortés y demás centros de atención en que se le requiera.

SEPTIMO: JORNADA DE SERVICIOS PROFESIONALES: será de un horario establecido de las 7:00 a.m. a 3:00 P.M.

OCTAVA: UTILES, MATERIALES Y EQUIPO DE TRABAJO: EL CENTRO DE SALUD proporcionaran al **CONTRATADO** los útiles, herramientas, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo de prestación de servicios profesionales, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas de servicio.

EL CONTRATADO deberá usar los útiles, herramientas, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo con la debida cautela, cuidado y de acuerdo a las instrucciones que se le hayan girado.

De acuerdo con las obligaciones establecidas en este Contrato, ambas partes lo firman en la Ciudad de La Lima, Cortés a los (01) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Santos Virgilio Lainez Rodriguez
SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



Oscar Yahir Sosa Hernandez
OSCAR YAHIR SOSA HERNANDEZ
LA CONTRATADA

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No 049/ 2025

NOSOTROS SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, comerciante Individual, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0611-1992-00370, Solvencia Municipal No 210277, RTN, No.0611-1992-003703, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Lima y representante de la misma, cargo al que fue electo mediante Certificación No. 2617/2021 punto III del acta No.74/2021 de la Sesión Entreordinaria celebrada por Tribunal Supreme Electoral de fecha 20 de Diciembre del 2021, actuando en su condición de Representante Legal de la CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA, Departamento de Cortes, quien en lo sucesivo se denominará LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA y por otra parte el abogado OSCAR ORLANDO MELENDEZ LOPEZ, mayor de edad, soltero, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con documento nacional de identificación 1613-1964- 00221, Solvencia Municipal # 211570, miembro inscrito en el colegio de Abogados de Honduras bajo el número 05394, actuando por si, hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes Clausulas PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (TAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libres y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar s) Prácticas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



información inconsistente, Imprecisa o que no corresponde a la realidad, para efectos de este Contrato. 5 Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón de Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fine distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL ABOGADO: Constituyen obligaciones de EL ABOGADO: a) Cumplir con la prestación del servicio convenido. b) Para el desarrollo de la gestión EL ABOGADO, actuará en forma independiente y acorde con la disponibilidad que le exija el cumplimiento del contrato) EL ABOGADO, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales y actividades encomendadas, respetará la Constitución, y demás normas, leyes y reglamentos de la República aplicables al objeto de este contrato. d) Velará para que en forma eficiente, diligente y responsable atienda todas las actuaciones necesarias y dentro de los términos de Ley e igualmente podrá recomendar el apoyo de otros profesionales del área legal o de cualquier otra para cumplir y satisfacer, cualquier necesidad profesional que requiera cualquier asunto relacionado con casos y asuntos en litigio en contra o a favor de la Municipalidad

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ABOGADO:

Serán obligaciones de EL ABOGADO:

- a) Cumplir profesionalmente los servicios contratados. b) Comunicará a la Municipalidad de La Lima en forma oportuna los documentos, fotocopias, pruebas y demás que deba entregar para el fiel cumplimiento de sus actividades encomendadas y contratadas) Mantener informado a la Municipalidad de La Lima de las actuaciones realizadas y de su presencia cuando hubiere tal urgencia d) Actuar en el proceso judicial hasta sentencia definitivamente firme, en 1ra instancia siempre y cuando esto beneficie las finanzas de la municipalidad o por la gestión, acompañamiento,

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



diligencia judicial o extrajudicial que se explica en las consideraciones, siempre y cuando estuviera vigente el Contrato de Servicios Profesionales.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, pagará por concepto de honorarios la cantidad de VEINTIUN MIL QUIENTOS LEMPÍRAS, EXACTOS, (L.21,500.00), por la realización de las actividades contratadas.

QUINTA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de Treinta días, (30) a partir del Primero, (01) de Mayo del año 2025, al Treinta y Uno, (31) de Mayo del año 2025.

SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA con EL ABOGADO.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

La terminación anticipada de este contrato procede: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, por una o cualesquiera de las partes contratantes.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:

De acuerdo con las obligaciones establecidas en este Contrato, ambas partes lo firman en la Ciudad de La Lima, Cortés al Primer día del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco.



Santos Virgilio Lainez Rodriguez
SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



Oscar Orlando Meza Lope
OSCAR ORLANDO MEZA LOPEZ
EL CONTRATADO

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE (SONIDO)
MAYOR AL MONTO DE LPS. 3,500.00
CONTRATO # 050/2025 AM

Nosotros: Señor. **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación **Nº 0611-199200373**, **Solvencia Municipal Nº 210277**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **Certificacion # 2617-2021, Punto III, acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de **fecha del 20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y Contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte el **Señor. RONNIE JAVIER MARQUEZ FERNANDEZ**, Mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación **No.0501-1975-05845**, **Solvencia #210359**, **RTN# 05011975058452**, quien en adelante se denominará como: **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de Buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.

PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. + y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia". El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para EL CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SONIDO PARA LA CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DEL CENTRO EDUCATIVO BASICO GUBERNAMENTAL, ESTEBAN GUARDIOLA, QUE SE LLEVARA A CABO EL LUNES 05 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS EL Contratista se compromete a prestar los servicios, con su personal indicado y, Equipo en perfectas condiciones para una buena audición en dicho evento, TERCERA VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es de (LPS.3,500.00) TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). CUARTA: FORMA DE PAGO: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. SEXTA: RATIFICADO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortés, a los 02 días del mes de mayo del año Dos mil Veinticinco (2025),



Santos Virgilio Lainez Rodríguez
Sr. Santos Virgilio Lainez Rodríguez
Alcalde Municipal

Ronnie Javier Márquez

Ronnie Javier Márquez
Contratista



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, CARRO PARLANTE
MAYOR AL MONTO DE LPS.1,725.00
CONTRATO G.A. # 051/2025**

Nosotros: Señor. **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación **N° 0611-199200370**, **Solvencia Municipal N° 210277**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo **mediante Certificacion # 2617-2021, Punto III, acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de **fecha del 20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y Contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte **MATTA S PUBLICIDAD Y AFINES**, Representada por el **Señor. TULIO ARNALDO MATA CRUZ**, Mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación, **No. 0501196302928**, **Solvencia # 211960**, **RTN# 05011963029285**, quien en adelante se denominará como: **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de Buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.

PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el Suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. + y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia". El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para EL CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS A TRAVES DE CARRO PARLANTE LOS DIAS DESCRITOS A CONTINUACION:

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



DIAS	CONCEPTO
03, 04, DE MAYO 2025	SERVICIOS PUBLICITARIOS A TRAVES DE CARRO PARLANTE, EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO, SOBRE EL INICIO DE JORNADA DE VACUNACION Y DESPARASITACION EN EL TRIAJE DEL MUNICIPIO

SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS, EL Contratista se compromete a prestar los servicios, con su personal indicado y, Equipo en perfectas condiciones para una buena audición para el cual ha sido contratado. **TERCERA VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es de (LPS. 1,725.00) MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS,** **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **SEXTA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortés, a los 02 días del mes de mayo del año Dos mil Veinticinco (2025).




Sr. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal


TULIO ARNALDO MATA CRUZ
Contratista



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION
MAYOR AL MONTO DE Lps.5,016.00
CONTRATO G.A. #052/2025-CS

Nosotros: Señor. **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación (DNI) **N° 0611-199200373**, **Solvencia Municipal N° 210277**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **Certificacion # 2617-2021**, **Punto III**, **acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de **fecha del 20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y Contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte **COMIDAS ARTESANALES GABRIELA**, Representada por **LA SRA. MARIA EDIS ENAMORADO LOPEZ**, Mayor de edad, hondureño, con domicilio en La Col. La Paz, La Lima. Cortes, con cedula de **Identidad No. 0502198101250**, **Solvencia #** , **RTN# 05021981012504**, quien en adelante se denominará como: **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de Buena fe, convenimos en celebrar el presente Contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará, Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el Suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. + y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia". El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para EL CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA CEREMONIA DE ENTREGA DE DIPLOMAS A LOS PARTICIPANTES EN EL CURSO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTORES FUERA DE BORDA, FINANCIADO POR LA ONG ACCION POPULAR HONDURES (ACPH), EVENTO QUE SE LLEVARA A CABO EL VIERNES 09 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE AEREA DESCRITOS A CONTINUACION:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PU	TOTAL
1	30	ALMUERZOS CON REFRESCO	L. 160.00	LPS. 4,800.00
			ISV	LPS. 216.00
			Total	LPS. 5,016.00

SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS, EL Contratista se compromete a prestar los servicios, con su personal indicado y hacer la entrega del producto solicitado en tiempo y forma en el lugar acordado, TERCERA VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es de (LPS. 5,016.00) CINCO MIL DIECISESIS LEMPIRAS EXACTOS, CUARTA: FORMA DE PAGO: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. SEXTA: RATIFICADO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortés, a los 09 días del mes de mayo del año Dos Mil

Veinticinco (2025).



Yanis Ros Vergilio Lainez
S. YANIS ROS VERGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Maria Edis Enamorado Lopez
MARIA EDIS ENAMORADO
Contratista



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION
MAYOR AL MONTO DE Lps.10,350.00
CONTRATO G.A. #053/2025-CS

Nosotros: Señor. **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación (DNI) **N° 0611-199200373**, **Solvencia Municipal N° 210277**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **Certificación # 2617-2021, Punto III, acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de **fecha del 20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y Contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte **COMIDAS ARTESANALES GABRIELA**, Representada por **LA SRA. MARIA EDIS ENAMORADO LOPEZ**, Mayor de edad, hondureño, con domicilio en La Col. La Paz, La Lima. Cortes, con cedula de **Identidad No. 0502198101250**, **Solvencia # , RTN# 05021981012504**, quien en adelante se denominará como: **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de Buena fe, convenimos en celebrar el presente Contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará, Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el Suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. + y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia". El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para EL CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EMPLEADOS MUNICIPALES QUE PARTICIPARAN EN SEMINARIO, DE ATENCION AL CLIENTE CON INTELIGENCIA EMOCIONAL. IMPARTIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO EL SABADO 24 DEL PRESENTE MES Y AÑO, DESCRITOS A CONTINUACION:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PU	TOTAL
1	30	DESAYUNOS CON BEBIDA	L. 150.00	LPS. 4,500.00
2	30	ALMUERZOS CON BEBIDA	150.00	4,500.00
			ISV	1,350.00
			Total	LPS.10,350.00

SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL Contratista se compromete a prestar los servicios, con su personal indicado y hacer la entrega del producto solicitado en tiempo y forma en el lugar acordado, TERCERA VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es de (LPS. 10,350.00) DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS, CUARTA: FORMA DE PAGO: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



SEXTA: RATIFICADO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortés, a los 20 días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Virgilio Lainez
05 VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

ME
MARIA EDIS ENAMORADO LOPEZ
Contratista





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION MAYOR AL MONTO DE Lps.32,996.95 CONTRATO G.A. #054/2025-CS

Nosotros: Señor. **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación (DNI) **N° 0611-199200373**, **Solvencia Municipal N° 210277**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **Certificacion # 2617-2021**, **Punto III**, **acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de **fecha del 20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y Contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte **COMIDAS ARTESANALES GABRIELA**, Representada por **LA SRA. MARIA EDIS ENAMORADO LOPEZ**, Mayor de edad, hondureño, con domicilio en La Col. La Paz, La Lima. Cortes, con cedula de **Identidad No. 0502198101250**, **Solvencia #** , **RTN# 05021981012504**, quien en adelante se denominará como: **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de Buena fe, convenimos en celebrar el presente Contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará, Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el Suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”

SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS, El Contratista se compromete a prestar los servicios, con su personal indicado y hacer la entrega del producto solicitado en tiempo y forma en el lugar acordado, TERCERA VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es de (LPS. 32,996.95) TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPTRAS CON 95/100.

No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PU	TOTAL
1	8	BANDEJAS DE ARROZ CON POLLO	1,250.00	10,000.00
2	6	BANDEJA CON ENSALADA DE PAPAS	900.00	5,400.00
3	3	FARDOS DE BANDEJA # 7	390.00	1,170.00
4	8	PAQUETE CUCHARAS PEQUEÑAS	16.00	128.00
5	1	FARDO DE SERVILLETAS GRANDE	260.00	260.00
6	5	CAJAS TENEADORES EN SER DE 1	250.00	1,250.00
7	200	BOTES CON AGUA PEQUEÑO	15.00	3,000.00
8	72	REFRESCOS 3 LITROS	80.00	5,760.00
9	8	BOLSAS CON HIELO GRANDE	80.00	640.00
10	4	4 LBS. CAFE	140.00	560.00
11	4	4 LBS. AZUCAR	15.00	60.00
12	8	8 POTES. VASOS PARA CAFE	25.00	200.00
13	6	BOLSAS DE HIELO	40.00	240.00
14	1	1 POTE. CUCHARAS	25.00	25.00
SUB TOTAL				LPS. 28,693.00
ISV				4,303.95
				LPS. 32,996.95

A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. + y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para el contrato por prestación de servicios y suministro de alimentación, productos, e insumos, para evento feria del libro, que se lleve a cabo el viernes 23 del presente mes y año, en el salón de la FIA, descritos a continuación:





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



CUARTA: FORMA DE PAGO: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. SEXTA: RATIFICADO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortés, a los 23 días del mes de mayo del año Dos Mil



Veintitres (23).

S. V. L. R.
ALCALDE MUNICIPAL
SR. VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

MARIA EDIS ENAMORADO
Contratista



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE
DESECHOS SOLIDOS
CONTRATO GA. # 062/2025-UMA
VALOR L.80,000.00**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación (DNI) N° **0611-199200370**, **Solvencia Municipal N° 210277**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **certificación # 2617-2021**, **punto III acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **INVERSIONES DM Y MR**, representada por el **Gerente General/KAROLINA ELIZABETH DIMAS MORALES**, mayor de edad, Casada, Hondureño, con domicilio en Col. SITRADIMA, Casa # 20, Bloque I, Frente a Taller Mario, san Pedro Sula, cortes, con **Documento Nacional de Identificación #0512-1987-00037**, **Solvencia Municipal #**, **RTN#05121987000370**, quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.

PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.**

De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.**

De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.” El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los servicios de mano de obra: RUTA

#6, BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES BARRIOS Y COLONIAS:

RUTA # 6	COMUNIDAD
	COL. USULA, LUIS THIEBAU HASTA 15 CALLE DE COL. LA PAZ, DE LA CALLE 16 A LA 25 COL. LA PAZ, DE LA CALLE 26 A LA 32 EN COL. LA PAZ.

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con su Personal debidamente Identificado, Equipo, Materiales y Herramientas necesario para el buen desarrollo del trabajo para el cual ha sido contratada.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO: La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente, si el Vehículo Tipo Camión reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de **UN MES, (MAYO)** a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.80,000.00) OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**, **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo al informe emitido por la Supervisor de Campo, para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá del pago al contratista, previo informe del supervisor de la Unidad de Medio Ambiente y, solamente se le pagara los días trabajados. **NOVENA: RETENCIONES/GARANTIAS:** la Municipalidad hará la Retencion de **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.4,000.00) CUATRO LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA TRES MESES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO**, **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos; reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



DÉCIMA PRIMERA: RATIFICADO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 02 del mes de Mayo Del año dos mil Veinticinco (2025).



Lainez
SR. SANTIAGO VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Karolina E. Dimas Morales
KAROLINA ELIZABETH DIMAS MORALES
CONTRATISTA

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE
DE DESECHOS SOLIDOS
CONTRATO GA. # 063/2025-UMA
VALOR L.90,000.00

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación **N° 0611-199200370**, **Solvencia Municipal N°** , **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **certificación # 2617-2021**, **punto III acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **TRANSPORTES DIMAS, Gerente General/JOSE ANTONIO DIMAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en col. Sitraterco, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **#0501-1959-04998**, **Solvencia Municipal #**, **RTN #05011959049989**, quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los servicios de mano de obra:

#4, BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES BARRIOS Y COLONIAS:

RUTA # 4	COMUNIDAD
LUNES/JUEVES	Bo. EL CENTRO, BOULEVARD FUERZAS ARMADAS, EL MIXTO, 4 DE JULIO, SUPERMERCADO LA COLONIA, NEGOCIOS DE LA BAJADA DEL PUENTE
MARTES/VIERNES	Bo. CENTRO BOULEVARD FUERZAS ARMADAS, SUPERMERCADO LA COLONIA, CALLE 7,8
MIERCOLES/SABADO	Bo. EL CENTRO, BOULEVARD FUERZAS ARMADAS, HOSPITAL DEL VALLE, SUPERMERCADO LA COLONIA
DOMINGO	Bo. CENTRO BOULEVARD FUERZAS ARMADAS

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con su Personal debidamente Identificado, Equipo, Materiales y Herramientas necesario para el buen desarrollo del trabajo para el cual ha sido contratada.

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO: La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente, si el Vehículo Tipo Camión reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de **UN MES, (MAYO)** a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.90,000.00) NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**, **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo al informe emitido por la Supervisor de Campo, para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá del pago al contratista, previo informe del supervisor de la Unidad de Medio Ambiente y solamente se le pagara los días trabajados. **NOVENA: RETENCIONES/GARANTIAS:** la Municipalidad hará la Retencion de **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.4,500.00) CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA TRES MESES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO**, **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



TU FUTURO.
NUESTRO
COMPROMISO

DÉCIMA PRIMERA: RATIFICADO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 02 del mes de Mayo Del año dos mil Veinticinco (2025).



Santos Virgilio Lainez
SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Jose Antonio Dimas Rodriguez
JOSE ANTONIO DIMAS RODRIGUEZ
CONTRATISTA

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS
SOLIDOS**

CONTRATO GA. # 064/2025-UMA
VALOR L.80,000.00

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación (DNI) N° **0611-199200370**, **Solvencia Municipal N°** , **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **certificación # 2617-2021**, **punto III acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **INVERSIONES DM Y MR**, representada por el **Gerente General/KAROLINA ELIZABETH DIMAS MORALES**, mayor de edad, Casada, Hondureño, con domicilio en Col. SITRADIMA, Casa # 20, Bloque I, Frente a Taller Mario, san Pedro Sula, cortes, con **Documento Nacional de Identificación #0512-1987-00037**, **Solvencia Municipal #**, **RTN#05121987000370**, quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los servicios de mano de obra: RUTA

#7, BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES BARRIOS Y COLONIAS:

COMUNIDAD
COL. RIBERALTA, RIO TINTO, VILLA ESTHER, ACILO DE ANCIANOS, HOSPITAL DEL VALLE, MEDICAL CENTER, SUPERMERCADO LA COLONIA, ZONA AMERICANA, COL LA MEZA, COL. RODAS ALVARADO, BELLA VISTA, COL. ORO VERDE II ETAPA

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con su Personal debidamente Identificado, Equipo, Materiales y Herramientas necesario para el buen desarrollo del trabajo para el cual ha sido contratada.

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO: La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente, si el Vehículo Tipo Camión reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de **UN MES, (MAYO)** a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.80,000.00) OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS,** **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo al informe emitido por la Supervisor de Campo, para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá del pago al contratista, previo informe del supervisor de la Unidad de Medio Ambiente y solamente se le pagara los días trabajados. **NOVENA: RETENCIONES/GARANTIAS:** la Municipalidad hará la Retencion de **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.4,000.00) CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA TRES MESES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO,** **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS

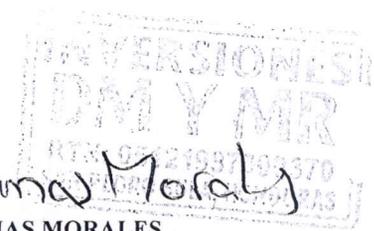


DÉCIMA PRIMERA: RATIFICADO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 02 del mes de Mayo Del año dos mil Veinticinco (2025).



SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

KAROLINA ELIZABETH DIMAS MORALES
CONTRATISTA



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE
DESECHOS SOLIDOS**

**CONTRATO G.A. # 065/2025-UMA
VALOR L.80,000.00**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° **0611-199200370**, **Solvencia Municipal N° 210277**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **Certificacion # 2617-2021**, **punto III acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y Contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará. **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte **EL SR. MARLON NOE CACERES MADRID, GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES MADRID, CON IDENT. # 0512199300482, SOLVENCIA MUNICIPAL # 206429 REPRESENTADO POR EL SR CARLOS ALBERTO VILLATORO REYES, CON Documento Nacional de Identificación # 1804-1967-01813, SOLVENCIA MUNICIPAL # , Mayor de edad, hondureño, con domicilio en La Lima, Cortes, R.T.N. # 18041967018136**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. - **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." _El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para contrato por prestación de servicios de mano de obra para el **BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS, RUTA # 5, EN LAS SIGUIENTES COLONIAS:**

RUTA # 5	COMUNIDAD
	CENTRO SULA, ALPHA, EL CAIMAN, BARRIO EL CEMENTERIO, CHULAVISTA, COL. SITRATERCO, RESIDENCIAL ORO VERDE PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con su Personal debidamente Identificado, con su Equipo, Materiales y Herramientas necesario para el buen desarrollo del trabajo para el cual ha sido contratada,

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO: La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente, si el Vehículo Tipo Camión reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de **UN MES, (MAYO)** a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.80,000.00) OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**, **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo al informe emitido por la Supervisor de Campo, para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista del costo que incurre, más su respectiva multa de L.200.00 de no estar conforme la supervisión en la entrega del trabajo. **NOVENA: RETENCIONES/GARANTIAS:** la Municipalidad hará la Retencion de **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.4,000.00) CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA TRES MESES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO**, **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA PRIMERA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 02 del mes de mayo Del año dos mil Veinticinco (2025).



Virgilio Lainez
SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

MARLON DE CACERES MADRID
CONTRATISTA



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE BOTADO Y
TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS
CONTRATO G.A. #066/2025-UMA
VALOR L.80,000.00**

Nosotros: Señor. **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante y de este domicilio **con Documento Nacional de Identificación (DNI) #0611199200370, Solvencia Municipal No.210277, RTN :06111992003703**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo al que fue electo mediante CERTIFICACION # 2617-2021, Punto III ACTA # 74-2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 20 de Diciembre del año 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte el **SEÑOR. DAGOBERTO ABELAR DIAZ/ PROPIETARIO DE EMPRESA DE TRANSPORTES ABELAR, Mayor** de edad, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **N°1701197400535, RTN # 17011974005355, SOLVENCIA MUNICIPAL #**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. - **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA**

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos, El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los servicios **para la RECOLECCION, BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS (RUTA # 8), EN LAS SIGUIENTES SECTORES: EMPACADORA LAURELES, EMPACADORA CAMPO LIMONES, EMPACADORA INDIANA, EMPACADORA CEIBITA, EMPACADORA SANTA ROSA, EMPACADORA COROZAL, MOPALA, SEGUNDA:ALCANDE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con su personal debidamente Identificado, Equipo, Materiales y Herramientas necesarias para el buen desarrollo del trabajo para el cual ha sido contratado. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente, si el Vehículo Tipo Camión reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de **UN MES, (MAYO)** a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.80,000.00) OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo al informe emitido por la Supervisor de Campo, para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá del pago al contratista, previo informe del supervisor de la Unidad de Medio Ambiente y solamente se le pagara los días trabajados. **NOVENA: RETENCIONES/GARANTIAS:** la Municipalidad hará la Retencion de **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.4,000.00) OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA TRES MESES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO,**

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



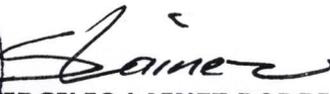
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS

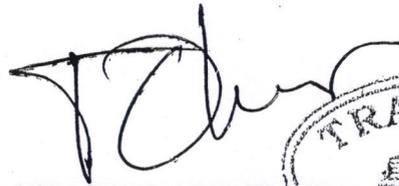


TU FUTURO.
NUESTRO
COMPROMISO

DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA PRIMERA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 02 del mes de mayo Del año dos mil Veinticinco (2025).




SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



DAGOBERTO ABELAR DIAZ
CONTRATISTA



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE
DESECHOS SOLIDOS
CONTRATO G.A. # 067/2025-UMA
VALOR L.80,000.00**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° **0611-199200370**, **Solvencia Municipal N° 210277**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **certificación # 2617-2021**, **punto III acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **TRANSPORTES MOLINA**, representada por el Gerente General **JONATHAN FERNANDO MOLINA GAVIDIA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI)# **0512199501688**, **RTN # 05121995016888**, **SOLVENCIA #**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para EL CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA: BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS RUTA#1, EN SIGUIENTES COLONIAS:

DIAS	COMUNIDAD
LUNES/JUEVES	PRIMER BOULEVARD PLANRETA Y EL ROSARIO
MARTES/VIERNES	BUENOS AIRES, VILLA NOVA, COL. INDEPENDENCIA, GRACIAS A DIOS, SAN FRANCISCO,
MIERCOLES Y SABADO	SAN FERNANDO1,2, 22 DE MAYO, LOS OLIVOS, RES. VILLA DEL CAMPO, EDIFICIO AIMAR, GASOLINERA UNO Y TEXACO, GUAYMURAS,SANTA ISABEL APLICANO,SAN CRISTOBAL

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con su Personal debidamente Identificado, Equipo, Materiales y Herramientas necesario para el buen desarrollo del trabajo para el cual ha sido contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente, si el Vehículo Tipo Camión reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado,

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



CUARTA: TIEMPO EJECUCION: El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de **UN MES, (MAYO)** a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.80,000.00) OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**, **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo al informe emitido por la Supervisor de Campo, para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá del pago al contratista, previo informe del supervisor de la Unidad de Medio Ambiente y solamente se le pagara los días trabajados. **NOVENA: RETENCIONES/GARANTIAS:** la Municipalidad hará la Retencion de **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.4,000.00) CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA TRES MESES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO**, **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA PRIMERA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 02 del mes de mayo Del año dos mil Veinticinco (2025).



[Signature]
SR. ARGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

[Signature]
JONATHAN FERNANDO GAVIDIA MOLINA
CONTRATISTA



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE
DESECHOS SOLIDOS**

**CONTRATO G.A. # 068/2025-UMA
VALOR L.80,000.00**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **N° 0611-199200370**, **Solvencia Municipal N° 210277**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **Certificacion # 2617-2021**, **punto III acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorgala ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará. **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra **EL SR. PABLO GEOVANNI SUAZO SALDIVAR/REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INVERSIONES PSUAZO**, Mayor de edad, hondureña, con domicilio en Col. San José, Bo. El Centro, 4 Calle, domicilio Alquilado, 2 Casas de Pulpería Belkis, La Lima, Cortes, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **N° 0512199000195**, **R.T.N. # 05121990001955**, **SOLVENCIA MUNICIPAL #**, **E-MAIL: psuazo380@gmail.com** **Tel. 89298298**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.- **PRIMERA:** **CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." _El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para contrato por prestación de servicios de mano de obra para el **BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS, RUTA # 3, EN LAS SIGUIENTES COLONIAS:**

DIAS	COMUNIDAD
LUNES/JUEVES	23 DE SEPTIEMBRE, LOS ANGELES, CERRATO, FRATERNIDAD, I Y II, LAS FLORES, LOS MAESTRO, BOULEVARD COL. TELA HACIA CAMPO DOS
MARTES/VIERNES	CRUZ DE VALENCIA, CAMPO SAN JUAN, CAMPO DOS, FLORES DE ORIENTE, SUYAPA, SAMARITANA, SAN JOSE.
MIERCOLES/SABADO	BOULEVARD DE LA COL. TELA Y COL. TELA HASTA EL SEMAFOROCOMPLETO, LOS PINOS, MARTINEZ RIVERA, MUNICIPAL, REFORMADA, BOCOK SELVA

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con su Personal debidamente Identificado, con su Equipo, Materiales y Herramientas necesario para el buen desarrollo del trabajo para el cual ha sido contratada, **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente, si el Vehículo Tipo Camión reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de **UN MES, (MAYO)** a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.80,000.00) OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**, **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo al informe emitido por la Supervisor de Campo, para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá del pago al contratista, previo informe del supervisor de la Unidad de Medio Ambiente y solamente se le pagara los días trabajados. **NOVENA: RETENCIONES/GARANTIAS:** la Municipalidad hará la Retencion de **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.4,000.00) CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA UN MES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO**, **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna,

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



DÉCIMA PRIMERA: RATIFICADO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 02 del mes de mayo Del año dos mil Veinticinco (2025).



Santos
SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Pablo Suazo
PABLO GEOVANNI SUAZO SALDIVAR
CONTRATISTA



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE
DESECHOS SOLIDOS**

CONTRATO GA. #069/2025-UMA

VALOR L.80,000.00

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° **0611-199200370**, **Solvencia Municipal N° 210277**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **certificación # 2617-2021**, **punto III acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **LA EMPRESA INVERSIONES EL SOCIO/ REPRESENTADA POR EL SEÑOR, MARCIO IVAN MARTEL IZAGUIRRE**, Mayor de edad, hondureño con domicilio en Res. Oro Verde, Casa # I, Calle principal de este municipio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **N°0501197100812**, **RTN # 05011971008129**, **Solvencia Municipal # 207127**, quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los servicios de mano de obra: **RUTA #2, BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES BARRIOS Y COLONIAS:**

RUTA # 2	COMUNIDAD
	SEGUNDO BOULEVARD COL, PLANETA, VILLA NOVA, SECTOR AGUA PRIETA, NUEVA GUADALUPE, GUARUMA 1, COL. FILADELFIA, COL. ROMA, EL BRIDEN, GASOLINERA PUMA, COL. BOCOL SELVA, COL. JERUSALEN COMPLETA

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con su Personal debidamente Identificado, Equipo, Materiales y Herramientas necesario para el buen desarrollo del trabajo para el cual ha sido contratada.

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO: La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente, si el Vehículo Tipo Camión reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de **UN MES, (mayo)** a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.80,000.00) OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo al informe emitido por la Supervisor de Campo, para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá del pago al contratista, previo informe del supervisor de la Unidad de Medio Ambiente y solamente se le pagara los días trabajados. **NOVENA: RETENCIONES/GARANTIAS:** la Municipalidad hará la Retencion de **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.4,000.00) CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA TRES MESES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO, DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna **DÉCIMA PRIMERA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 02 del mes de mayo Del año dos mil Veinticinco (2025).



Santos Virgilio Lainez Rodriguez
SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Marcio Ivan Martel Izaguirre

MARCIO IVAN MARTEL IZAGUIRRE
CONTRATISTA



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESARENADO CONTRATO # G.A. 070/2025-UMA VALOR LPS. 34,000.00

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° **0611-199200370**, **Solvencia Municipal N° 210277**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **certificación # 2617-2021**, **punto III acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará. **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, representada por el **Sr. FRANCISCO MEZA/SERVICIOS MULTIPLES MEZA**, mayor de edad, Casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) # **1801-1979-01681**, **solvencia municipal # 210446**, **RTN 1801-1979-016816**, quien en adelante se denominará como, **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía para prestar los **servicios de Limpieza, y desarenado de cunetas de los siguientes sectores, Ciudad Planeta, Boulevard principal, tercer boulevard Alfonso Hernández Córdova, segunda etapa campo de futbol, primer y segunda calle ancha, Limpieza y desarenado de 560 Mtrs. Del Canal Nuevo Desde la Entrada hasta el Instituto Alfonso Hernández Córdova.**

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con su Personal debidamente Identificado, Equipo, Materiales y Herramientas necesario para el buen desarrollo del trabajo para el cual ha sido contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente, si reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de **UN MES, (MAYO)** a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.34,000.00) TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS, SEXTA: FORMA DE PAGO: El contratista recibirá pago previo al informe emitido por la Supervisor de Campo, para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá del pago al contratista, previo al informe del supervisor de la Unidad de Medio Ambiente y, solamente se le pagara los días trabajados. **NOVENA: RETENCIONES GARANTIAS:** La Municipalidad hará la Retencion DE LA GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.1,700.00) MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA TRES MESES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO,**

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA PRIMERA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 02 del mes de **Mayo** Del año dos mil Veinticinco (2025).



**LIC. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL**



**FRANCISCO MEZA
CONTRATISTA**

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESARENADO DE CALLES
DEL MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTÉS

CONTRATO # GA. # 071/2025-UMA
VALOR LPS. 46,000.00

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de identificación (DNI) **N° 0611-199200370**, **SOLVENCIA MUNICIPAL N° 210277, RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021, PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará. **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, representada por el **Sr. MARTIN RIVERA ULLOA/PINTADOS ESPECIALIZADOS MARTIN**, mayor de edad, Soltero, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de identificación (DNI) **# 0501195002205**, **SOLVENCIA MUNICIPAL #210211, RTN 05011950022052**, quien en adelante se denominará, como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así mismo los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



a.-Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y, no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



En fe de lo anterior, las partes manifiestan la Aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. "El Contratista se pone a Disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los **servicios de mano de obra: Para la Limpieza, y desarenado de calles del Parque Central José Cecilio del Valle, Calle Principal del Comercio, Calle mixta hacia a Cruz Roja, Guardería, Boulevard Luis Bogran, El Mercado San José y sus alrededores, Calle de la Ficha menos, hacia la plaza la Estación, Limpieza Puente Juan Alberto Melgar Castro, Limpieza de Puente Peatonal Pedro Bonilla, SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con su Personal debidamente Identificado, Equipo, Materiales y Herramientas necesario para el buen desarrollo del trabajo para el cual ha sido contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente, si reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de **UN MES, (MAYO)** a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.46,000.00) CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS, SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo al informe emitido por la Supervisor de Campo, para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá del pago al contratista previo al informe del supervisión de la Unidad de Medio Ambiente y solamente se le pagara los días trabajados.

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



NOVENA: RETENCIONES/ GARANTIAS: LA MUNICIPALIDAD HARA LA RETENCION DE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.2,300.00) DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA UN MES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO, **DECIMA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA PRIMERA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 02 del mes de Mayo Del año dos mil Veinticinco (2025).



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE BOTADO Y
TRANSPORTE DE BASURA DE YARDA
CONTRATO G.A. # 072/2025-UMA
VALOR L.80,000.00**

Nosotros: Señor. **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante y de este domicilio **con Documento Nacional de Identificación (DNI) #0611199200370, Solvencia Municipal No. 210277, RTN :06111992003703**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo al que fue electo mediante CERTIFICACION # 2617-2021, Punto III ACTA # 74-2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 20 de Diciembre del año 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte el **SEÑOR. JORGE HUMBERTO MELÉNDEZ LOPEZ / PROPIETARIO DE EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES MELÉNDEZ, Mayor** de edad, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **N°0509-1995-00079, RTN # 0509-1995-000797, SOLVENCIA MUNICIPAL # , quien** en adelante se denominará como **EL CONTRATATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. - **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE BOTADO Y
TRANSPORTE DE BASURA DE YARDA
CONTRATO G.A. # 072/2025-UMA
VALOR L.80,000.00**

Nosotros: Señor. **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante y de este domicilio **con Documento Nacional de Identificación (DNI) #0611199200370, Solvencia Municipal No. 210277, RTN :06111992003703**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo al que fue electo mediante CERTIFICACION # 2617-2021, Punto III ACTA # 74-2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 20 de Diciembre del año 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte el **SEÑOR. JORGE HUMBERTO MELÉNDEZ LOPEZ / PROPIETARIO DE EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES MELÉNDEZ, Mayor** de edad, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **N°0509-1995-00079, RTN # 0509-1995-000797, SOLVENCIA MUNICIPAL # , quien** en adelante se denominará como **EL CONTRATATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. - **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.”

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los servicios **para la RECOLECCION, BOTADO Y TRANSPORTE DE BASURA DE YARDA, EN LAS SIGUIENTES SECTORES: RUTA # 9, ORO VERDE, RES. RIO TINTO, RES. RIBERALTA, RES. VILLA ESTHER, COL. LA PAZ, COL. SITRATERCO, COL. CENTRO SULA, BULEVARD DEL BANCO ATLANTIDA, AMIGOS DE FANNY, COL. CEMENTERIO. SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con su Personal debidamente Identificado, Equipo, Materiales y Herramientas necesario para el buen desarrollo del trabajo para el cual ha sido contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente, si el Vehículo Tipo Camión reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de **UN MES, (MAYO)** a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.80,000.00) OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo al informe emitido por la Supervisor de Campo, para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá del pago al contratista, previo informe del supervisor de La Unidad de Medio Ambiente y, solamente se le pagara los días trabajados. **NOVENA: RETENCIONES/ GARANTIAS:** La Municipalidad hará la Retencion de la **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.4,000.00) CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA TRES MESES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO,**

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



DECIMA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA PRIMERA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 02 del mes de mayo Del año dos mil Veinticinco (2025).



Santos Virgilio Lainez
SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Jorge Melendez

JORGE HUMBERTO MELENDEZ LOPEZ
CONTRATISTA



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE BOTADO Y
TRANSPORTE DE BASURA DE YARDA
CONTRATO G.A. # 073/2025-UMA
VALOR L.80,000.00**

Nosotros: Señor. **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante y de este domicilio **con Documento Nacional de Identificación (DNI) #0611199200370, Solvencia Municipal No. 210277, RTN :06111992003703**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo al que fue electo mediante CERTIFICACION # 2617-2021, Punto III ACTA # 74-2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 20 de Diciembre del año 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte el **SEÑOR. HUMBERTO LOPEZ CALDERON / PROPIETARIO DE EMPRESA DE TRANSPORTES LOPEZ CALDERON, Mayor** de edad, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **N° 1804-1960-02008, RTN # 18041960020089, SOLVENCIA MUNICIPAL #, quien** en adelante se denominará como **EL CONTRATATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. - **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del contratante:

- i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los servicios para la RECOLECCION, BOTADO Y TRANSPORTE DE BASURA DE YARDA, EN LAS SIGUIENTES SECTORES: RUTA # 10, COL. PLANETA, COL. JERUSALEN, EL ROSARIO, SAN FRANCISCO, COL. FILADELFIA, ROMA, GUARUMA I, NUEVA GUADALUPE, SAN CRISTOBAL, GUAYMURAS, BUENOS AIRES, GRACIAS A DIOS, BOULEVARD CA5, SAN FERNANDO I Y II, 22 DE MAYO, LOS OLIVOS. **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con su Personal debidamente Identificado, Equipo, Materiales y Herramientas necesario para el buen desarrollo del trabajo para el cual ha sido contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente, si el Vehículo Tipo Camión reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de **UN MES (MAYO)** a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.80,000.00) OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS,** **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo al informe emitido por la Supervisor de Campo, para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista del costo que incurre, más su respectiva multa de L.200.00 de no estar conforme la supervisión en la entrega del trabajo. **NOVENA: RETENCIONES/ GARANTIAS:** La Municipalidad hará la Retencion de la **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.4,000.00) CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA TRES MESES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO,**

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



DECIMA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA PRIMERA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 02 del mes de mayo Del año dos mil Veinticinco (2025).



Santos Virgilio Lainez
SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Humberto Lopez Calderon
HUMBERTO LOPEZ CALDERON
CONTRATISTA



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DESARENADO DE BORDILLOS, LIMPIEZA Y CHAPEA DE AREA VERDE, QUE CONDUCE DEL BANCO ATLANTIDA HASTA CAMPO DOS DE ESTE MUNICIPIO

**CONTRATO # GA. #074/2025-UMA
VALOR LPS. 80,000.00**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **N° 0611-199200370**, **SOLVENCIA MUNICIPAL No 210277, RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021, PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará. **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, representada por el **Sr. JORGE ESCALANTE MARTINEZ/INVERSIONES MARTINEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **# 0502-2003-02472, SOLVENCIA MUNICIPAL # , RTN,05022003024720** quien en adelante se denominará, como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así mismo los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



e) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y, no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la Aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a Disposición de la Alcaldía Municipal, para **PRESTACION DE SERVICIOS DE DESARENADO DE BORDILLOS, LIMPIEZA Y CHAPEA DE AREA VERDE, QUE CONDUCE DEL BANCO ATLANTIDA HASTA CAMPO DOS DE ESTE MUNICIPIO,**

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con su Personal debidamente Identificado, Equipo, Materiales y Herramientas necesario para el buen desarrollo del trabajo para el cual ha sido contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente, si reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra **ES DURANTE EL MES DE MAYO**, a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.80,000.00) OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS,** **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo al informe emitido por la Supervisor de Campo, para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V.

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



**CONTRATO POR ALQUILER DE TRACTOR D-6 B CATERPILLAR
MAYOR AL MONTO DE LPS. 235,200.00
CONTRATO # G.A.075/2025-UMA**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° **0611-199200370**, **SOLVENCIA MUNICIPAL N° 210277**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021, PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte **EL SR. ERLIN ALBERTO LOPEZ RIVERA**, **CON IDENT. # 1808-1982-00123**, **MAYOR DE EDAD, CASADO, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN RES. VILLA ESTHER, CASA 5, BLOQUE 9, UNA CUADRA ANTES DE LA ESC. SHERIDAN BILINGUAL SCHOOL, LA LIMA, CORTES, ACTUANDO EN MI CONDICION DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INVERSIONES LOPEZ ROMERO, S. DE R.L. RTN # 05019023574590,18081982001237**, quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE TRACTOR D-6, bajo** las siguientes condiciones., quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE TRACTOR CAT-D-6**, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia, se está procediendo con el alquiler de equipo

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALQUILER DE TRACTOR D-6 B CATERPILLAR equipo que será utilizado para realizar labores en el área del Crematorio Municipal, ubicado en Corozal Dos, , durante el Periodo de los días, **01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30,31 DE MAYO/2025, SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario y mantenerlo en óptimas condiciones para el buen desarrollo de la obra contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente, si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de 28 días calendario, a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.235,200.00) DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** a razón de **L.1,200.00** el Tractor D-6 B Caterpillar se utilizará **28 días. A razón de 189/ horas. SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la Supervisor de Campo, los pagos deberán ser por estimaciones de acuerdo al avance de la obra presentada para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá del pago al contratista previo informe del Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente y se le pagara solo las horas trabajadas.

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS

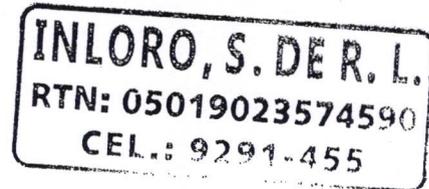


NOVENA: GARANTIAS: LA MUNICIPALIDAD HARA LA RETENCION DE LA GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.11,760.00) ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA UN MES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA PRIMERA RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 01 del mes de Mayo Del año dos mil Veinticinco (2025).



Santos Virgilio Lainez Rodriguez
SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Erlin Lopez
ERLIN ALBERTO LOPEZ RIVERA
CONTRATISTA



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



**CONTRATO POR ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CAT-320
MAYOR AL MONTO DE LPS. 254,800.00
CONTRATO # G.A. 076/2025-UMA**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° 0611-199200370, **SOLVENCIA MUNICIPAL N° 210277, RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021, PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte **EL SR. ERLIN ALBERTO LOPEZ RIVERA, CON IDENT. # 1808-1982-00123, MAYOR DE EDAD, CASADO, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN RES. VILLA ESTHER, CASA 5, BLOQUE 9, UNA CUADRA ANTES DE LA ESC. SHERIDAN BILINGUAL SCHOOL, LA LIMA, CORTES, ACTUANDO EN MI CONDICION DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INVERSIONES LOPEZ ROMERO, S. DE R.L. RTN # 05019023574590,18081982001237**, quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **RETROEXCAVADORA CAT-320, bajo** las siguientes condiciones., quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **RETROEXCAVADORA CAT 320**, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia, se está procediendo con el alquiler de equipo.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CAT-320, equipo que será utilizado para realizar labores en el área del Crematorio Municipal, ubicado en Corozal Dos, durante el Periodo de los días, **01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE MAYO/2025**, **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario y mantenerlo en óptimas condiciones para el buen desarrollo de la obra contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía Municipal verificará por medio de un Supervisor de la Unidad Ambiental, Municipal, si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de 28 días calendarios, a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.254,800.00)**, **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**, a razón de **L.1,300.00** el equipo Retroexcavadora Cat-320, se utilizará **28 días, 189 horas.** **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo reporte emitido por el **JEFE DE UNIDAD AMBIENTAL** y **Supervisor de Campo**, los pagos deberán ser por estimaciones de acuerdo al avance de la obra presentada para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá del pago al contratista previo informe del Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente y se le pagará solo las horas trabajadas. **NOVENA: GARANTIAS:** LA MUNICIPALIDAD HARA LA RETENCION DE LA GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE **(LPS.12,740.00)** DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA UN MES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO,

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS, En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA: PRIMERA RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de la Lima Cortes, el día 01 del mes de Mayo de dos mil Veinticinco (2025).



Santos Virgilio Lainez Rodriguez
SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Erlin Alberto Lopez Rivera
ERLIN ALBERTO LÓPEZ RIVERA
CONTRATISTA

INLORO, S. DE R. L.
RTN: 05019023574590
CFL - 9291 455

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS INCLUYEN PLANOS, EN EL MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES.
CONTRATO G.A. # 039/2025-UE**

Lps.349,240.00

Nosotros: **SEÑOR SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio en la Ciudad de la Lima, Departamento de Cortés, Con Documentos Nacional de Identificación (DNI) **Nº 0611199200370**, **Solvencia Municipal 210277, RTN. 061119922003703**, actuando en su condición De Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, y Consecuentemente Representante Legal de la misma, cargo para el cual fue electo mediante CERTIFICACION # 2617-2021, Punto III ACTA #74-2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha 20 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortés y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades quien en delante de le denominara, **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte la Empresa: **INVERSIONES SAMEN S. DE R.L.** representada por el **Gerente General ING. MAYRA BEATRIZ MENJIVAR CHAVEZ**, mayor de edad, hondureño, Con domicilio en San Pedro Sula, con Documento Nacional de Identificación # **0401199400877, RTN #05019021266881, Solvencia Municipal #** quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.

PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, con las Actividades descritas a continuación:**

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	TOTAL
1			
	FORMULACION DE PAVIMENTACION DE 300m EN COL. PLANETA CALLE LA AGUILERA, CON CUNETAS Y ENTRADA A PASAJES, INCLUYE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO COMPLETO, INFORME Y PRESUPUESTO DE OBRA	Gbl	LPS. 45,218.00
2			
	FORMULACION DE PROYECTO DE SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN LA COL. 22 DE MAYO, SAN FRANCISCO Y COL. GRACIAS A DIOS	Glb	118,120.00
3			
	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICOS PARA 4 PARQUES INCLUYE: -PLANO DE POLIGONO (CON RUMBOS Y MEDIDAS DE TODAS LAS COLINDANCIAS). -PLANO DE CURVAS DE NIVEL, CON UNAS SEPARACION ENTRE CURVA Y CURVA DE 0.50m A 1.00m DE ELEVACION PARA MAYOR PRECISION DE PENDIENTE DEL TERRENO. -PLANO DE LEVANTAMIENTO EXISTENTE (PUEDE SER INCLUIDO EN EL MISMO POLIGONO) DEBE INCLUIR: - UBICACIÓN EXACTA DE ARBOLES -GROSOR (RADIO O DIAMETRO) DE LOS TRONCOS DE LOS ARBOLES (TAMBIEN INCLUIR DIMENSIONES DE JARDINERAS EN CASO QUE TENGAN) -SI EL PREDIO NO TIENE ARBOLES AGREGAR EN EL ARCHIVO EN DWG. -UBICACIÓN EXACTA DE MOBILIRAIU URBANO (BANCAS, JUEGOS, KIOSKOS, ETC.) -UBICACIÓN DE CUALQUIER OTRA ESTRUCTURA EXISTENTE. -UBICACIÓN DE POSTES ELECTRICOS PUBLICOS MAS CERCANOS. -CALLES COLINDANTES (DEBE INCLUIR MEDIDAS DE ACERAS Y AREAS VERDES DE LA VIA PUBLICA) ESTOS SERAN UBICADOS EN COL. PLANETA, COL. LA PAZ, SAN JUAN, COL. JERUSALEN	4 LOTES	185,902.00
	TOTAL		LPS. 349,240.00

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista deberá realizar el trabajo con su personal, Cuadrilla de topografía, las Herramientas e Insumos necesarias para realizar las labores, para el cual ha sido contratado, **CUARTO: SUPERVISION, La Supervisión del trabajo estará a cargo de la Unidad Ejecutora Municipal,**

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



QUINTA, PLAZO DE EJECUCION, El tiempo de ejecución de este contrato será de **30 días Hábiles** después de la orden de inicio, se podrá extender solamente en consideración de las situaciones climáticas y sociales del país, **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de (**Lps. 349,240.00**), **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS.** **SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, **como ser ARCHIVO DIGITAL CON TODA LA INFORMACION PROCESADA Y TOTALMENTE EDITABLE, PLANOS,** para el respectivo trámite de pago en la Unidad Ejecutora. **OCTAVA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la **SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato. **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna, **DECIMA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, a los 12 días del mes mayo del año dos mil veinticinco (2025)



SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



ING MAYRA BEATRIZ MENJIVAR CHAVEZ
CONTRATISTA

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE AREA SOCIAL, (KIOSKO), QUE SERA UBICADO EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO CHULAVISTA DE ESTE MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON FONDOS DEPARTAMENTAL DEL CONGRESO NACIONAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION.

MAYOR AL MONTO DE LPS.968,017.21

CONTRATO # G.A 040/2025-UE

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° 0611-199200370, SOLVENCIA MUNICIPAL N° 210277, RTN # 06111992003703, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021, PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra **LA EMPRESA CONSTRUCTIVA HONDURAS S. DE R.L.**, RTN # 05099024099323, REPRESENTADA POR EL SR. OSCAR DARIO BARDALES RIVERA, Con Documento Nacional de Identificación (DNI) # 0509-1961-00063, MAYOR DE EDAD, CASADO, CON DOMICILIO, COL. STIBYS, SAN PEDRO SULA, CASA 551, BLOQUE 18, RTN # 05091961000634, SOLVENCIA MUNICIPAL # 21204, Correo dbardales.innova@gmail.com , quien lo sucesivo de denominara **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE AREA SOCIAL, (KIOSKO), QUE SERA UBICADO EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO CHULAVISTA DE ESTE MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON FONDOS DEPARTAMENTAL DEL CONGRESO NACIONAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, EL CUAL SE IDENTIFICA COMO, PROYECTO DE CONSTRUCCION DE AREA SOCIAL EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO CHULAVISTA (KIOSKO).** el cual se registrá por la Clausulas y Condiciones Siguientes:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



PRIMERA: ADJUDICACION DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Contratación Directa, el contrato tiene como fin primordial, Bajo la modalidad de la obra **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE AREA SOCIAL, (KIOSKO), QUE SERA UBICADO EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO CHULAVISTA DE ESTE MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON FONDOS DEPARTAMENTAL DEL CONGRESO NACIONAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, EL CONTRATISTA** acepta expresamente que está obligado a ejecutar la obra denominada **AREA SOCIAL EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO CHULAVISTA (KIOSKO)**, por el valor contratado de conformidad a las especificaciones solicitadas por el Depto. De Unidad Ejecutora que fueron aceptadas en su oferta económica. En caso de que existieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del contrato o existieran contradicciones entre dichos documentos contractuales, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: **1) Ofertas, 2) El presente Contrato de Obra Pública, 3) Addendum y Ordenes de Cambio.-** **SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO:** Declara La Municipalidad que necesita se realice el siguiente Proyecto: **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE AREA SOCIAL, (KIOSKO), QUE SERA UBICADO EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO CHULAVISTA DE ESTE MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON FONDOS DEPARTAMENTAL DEL CONGRESO NACIONAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION,** Con actividades que se describen a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
I	CONSTRUCCIÓN DE AREA SOCIAL "KIOSKO"				
1.0	PRELIMINARES				
1.1	Descapote Limpieza	M2	136.00	L 31.33	L 4,260.88
1.2	Trazado y Marcado	M2	136.00	L 6.19	L 841.84
SUBTOTAL PRELIMINARES					L 5,102.72
2.0	EXCAVACIÓN Y RELLENO				
2.1	Excavación estructural	M3	6.24	L 320.00	L 1,996.80
2.2	Relleno con material selecto	M3	13.60	L 747.51	L 10,166.14
2.3	Relleno estructural con material de sitio compactado	M3	2.50	L 375.00	L 937.50
SUBTOTAL EXCAVACIÓN Y RELLENO					L 13,100.44

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



3.0	CIMENTACIÓN				
3.1	Zapata Corrida 0.50x0.20m, 3 #3 y #3 @0.20m	M	13.00	L 1,550.00	L 20,150.00
3.2	Sobre cimientado de bloque de 6" fundido, 1#3@0.40 vertical	M3	7.80	L 1,300.00	L.10,140.00
SUBTOTAL CIMENTACIÓN					L. 30,290.00
4.0	ESTRUCTURALES				
4.1	C-1 Columna (0.20x0.20m 6vars.#4 y #2 @0.20m)	M	48.00	L 1,350.00	L. 64,800.00
4.2	S-1 Solera (0.15x0.15m, 4 #3 y #2 @0.20m)	M	39.00	L 980.00	L 38,220.00
4.3	Jamba y cargador Ja-1 (0.10x0.15m 2 vars. #3 y #2 m. @0.20m)	M	10.00	L 345.59	L 3,455.90
SUBTOTAL ESTRUCTURALES					L. 106,475.90
5.0	PAREDES Y ALBAÑILERIA				
5.1	Pared de bloque de 6" 2#2@3hiladas	M2	48.00	L 820.00	L 39,360.00
5.2	Repello en pared una cara	M2	96.00	L 265.00	L 25,440.00
5.3	Pulido en pared una cara	M2	96.00	L 120.00	L 11,520.00
5.4	Pintura y sellador en paredes una cara	M2	96.00	L 139.61	L 13,402.56
5.5	Mural	Gbl	1.00	L49,875.00	L 49,875.00
5.6	Tallado de elementos estructurales, baños y boquetes de puertas y ventanas.	ML	37.00	L 270.00	L 9,990.00
5.7	Asador de bloque de 6 y losa armada	Und	1.00	L.20,000.00	L 20,000.00
SUBTOTAL PAREDES Y ALBAÑILERIA					L 169,587.56
6.0	PISOS				
6.1	Firme de concreto 5" #2@0.2 A/S	M2	136.00	L 813.00	L 110,568.00
6.2	Rampa de acceso	Und	1.00	L 8,462.00	L 8,462.00
SUBTOTAL PISOS					L 119,030.00

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



7.0 PUERTAS Y VENTANAS					
7.1	Puerta metálica 1.60x2.10	Und	1.00	L16,406.25	L 16,406.25
7.2	Ventana metálica 1.50x1.00 m	Und	2.00	L 8,137.50	L 16,275.00
SUBTOTAL PUERTAS Y VENTANAS					L 32,681.25
8.0 TECHO					
8.1	Cumbrera de techo (lámina aluzinc cal. 26)	ML	60.00	L 418.99	L 25,139.40
8.2	Cubierta de Techo con lámina aluzinc cal. 26	M2	163.20	L 507.76	L 82,866.43
8.3	Estructura de Techo con canaleta	M2	163.20	L 1,402.51	L 228,889.63
SUBTOTAL TECHO					L 336,895.46
9.0 INSTALACIONES SANITARIAS					
9.1	Suministro e instalación de tubería de 4"	Glb	1.00	L22,419.34	L 22,419.34
9.2	Suministro e instalación de tubería de PVC 1/2"	Glb	1.00	L 10,629.81	L 10,629.81
9.3	Sum. e instalación de lavatrastos con mueble	Und	1.00	L 14,494.93	L 14,494.93
9.4	Caja de registro 40x40x60 cm	Und	2.00	L 4,207.90	L 8,415.80
SUBTOTAL INSTALACIONES SANITARIAS					L 55,959.88
10.0 INSTALACIONES ELECTRICAS					
10.1	Acometida eléctrica	ML	100.00	L 196.38	L 19,638.00
10.2	Interruptor sencillo	Und	3.00	L 1,740.46	L 5,221.38
10.3	Centro de carga de 6 espacios	Und	1.00	L 5,983.69	L 5,983.69
10.4	Luminaria led Tri-proof sellada, ducto, completo	Und	15.00	L 3,605.96	L 54,089.40
10.5	Tomacorriente doble polarizado 110V, ducto , completo	Und	11.00	L 1,269.23	L 13,961.53
SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS					L 98,894.00
COSTO DE OBRA					L 968,017.21

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista conviene en suministrar todos los materiales nuevos y de buena calidad, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato. -**CUARTA FORMACION DEL VALOR DEL CONTRATO:** La formación del valor del contrato en base a precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada a costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurra el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato. - **QUINTA VALOR DEL CONTRATO:** La Municipalidad pagará al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del ingeniero supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista, hasta un monto total de **(LPS.968,017.21) NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE LEMPIRAS CON 21/100, EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA ACTUALIZADA EXTENDIDA POR EL, CON FECHA DE VENCIMIENTO DEL 30/04/2026**, el pago será en moneda de curso Legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **Se hará pagos de la siguiente manera: a) Por Estimaciones si ese fuera el Caso o en su defecto Al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.** **SEXTA CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. -**SEPTIMA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El Contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, por sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto,

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmueble será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado. - **OCTAVA INICIO, PLAZO Y MULTA:** El contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de **NOVENTA DIAS (90 DIAS)** Días Hábiles contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la gerencia de Unidad Ejecutora en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad. Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo a situaciones especiales, caso fortuito o disposiciones de fuerza mayor debidamente comprobadas. - **NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia, **DECIMA: CORRECCION DEL TRABAJO:** Durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de La Lima, Cortes cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlo, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido.-**DECIMA: PRIMERA GARANTIAS** El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Alcaldía garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor contratado por la cantidad de (LPS.174,265.77) CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 77/100**, dicha garantía podrán ser Garantía expedida por institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Alcaldía Municipal, con una duración según lo estipulado en el contrato,

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



DECIMA SEGUNDA PREVENCION DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar y mantener todas las barreras necesarias, señales de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: Serían causas de resolución del contrato; a) El grave o el incumplimiento de las cláusulas convenidas. B) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato. C) el mutuo acuerdo de las partes d) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que **LA MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de finalizar los trabajos ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B DE LA Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto No. 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento.-

DECIMA CUARTA INSPECCION El contratista proporcionara todas las facilidades para que los supervisores municipales y demás personal cumpla con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados.-

DECIMA QUINTA RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de Tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes, b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicado han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMA SEXTA TRIBUNAL**

COMPETENTE. Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a la partes a resolver los desacuerdos y desavenencias surgidas y posteriormente puedan recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral a consideración de las partes, o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto No 266-2013 contentivo de las Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno.-

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



DECIMA SEPTIMA: RATIFICACION: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando EL CONTRATISTA que es cierto todo lo aquí expuesto por LA MUNICIPALIDAD, firman el presente contrato en la ciudad de La Lima Cortes, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

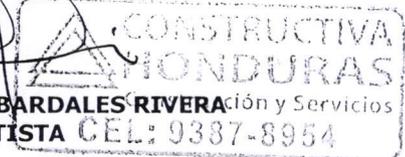


S. I. S. R.

S. ISR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Oscar Dario Bardales Rivera

SR. OSCAR DARIO BARDALES RIVERA ción y Servicios
CONTRATISTA CEL: 9387-8954



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN AREA SOCIAL, (KIOSKO), QUE SERA UBICADO EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO CHULAVISTA DE ESTE MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, CONTRAPARTE MUNICIPAL

MAYOR AL MONTO DE LPS.193,754.59
CONTRATO # G.A 041/2025-UE

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° **0611-199200370**, **SOLVENCIA MUNICIPAL N° 210277**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021**, **PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra **LA EMPRESA CONSTRUCTIVA HONDURAS S. DE R.L.**, **RTN # 05099024099323**, **REPRESENTADA POR EL SR. OSCAR DARIO BARDALES RIVERA**, Con Documento Nacional de Identificación (DNI) # **0509-1961-00063**, **MAYOR DE EDAD, CASADO, DE ESTE DOMICILIO**, **RTN # 05091961000634**, **SOLVENCIA MUNICIPAL # 21204**, **Correo** , quien lo sucesivo de denominara **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS AREA SOCIAL, (KIOSKO), QUE SERA UBICADO EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO CHULAVISTA DE ESTE MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, CONTRAPARTE MUNICIPAL**, EL CUAL SE IDENTIFICA COMO, PROYECTO DE CONSTRUCCION DE AREA SOCIAL EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO CHULAVISTA (KIOSKO), el cual se regirá por la Clausulas y Condiciones Sigüientes:**PRIMERA: ADJUDICACION DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Contratación Directa, el contrato tiene como fin primordial, Bajo la modalidad de la obra **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN AREA SOCIAL, (KIOSKO), QUE SERA UBICADO EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO CHULAVISTA DE ESTE MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, CONTRAPARTE MUNICIPAL**,

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



EL CONTRATISTA acepta expresamente que está obligado a ejecutar la obra denominada **AREA SOCIAL EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO CHULAVISTA (KIOSKO)**, por el valor contratado de conformidad a las especificaciones solicitadas por el Depto. De Unidad Ejecutora que fueron aceptadas en su oferta económica. En caso de que existieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del contrato o existieran contradicciones entre dichos documentos contractuales, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: **1) Ofertas, 2) El presente Contrato de Obra Pública, 3) Addendum y Ordenes de Cambio.**- **SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO:** Declara La Municipalidad que necesita se realice el siguiente Proyecto: **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS AREA SOCIAL, (KIOSKO), QUE SERA UBICADO EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO CHULAVISTA DE ESTE MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, CONTRAPARTE MUNICIPAL,** Con actividades que se describen a continuación

CONTRAPARTE MUNICIPAL				
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
OBRAS COMPLEMENTARIAS				
Sobre elevación de terreno en el área de construcción y acondicionamiento de accesos.	M3	195.30	L 516.93	L 100,956.43
Construcción de bancas aledañas al Kiosco frente a las canchas	Und	14.00	L 6,628,44	L 92,798.16
Total de OBRAS COMPLEMENTARIAS				L 193,754.59

TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista conviene en suministrar todos los materiales nuevos y de buena calidad, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato. -**CUARTA FORMACION DEL VALOR DEL CONTRATO:** La formación del valor del contrato en base a precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y sumaalzada a costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurra el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato.-

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



QUINTA VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara' al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del ingeniero supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista, hasta un monto total de **(LPS.193,754.59) CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATO LEMPIRAS CON 59/100 EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA ACTUALIZADA EXTENDIDA POR EL, CON FECHA DE VENCIMIENTO DEL 30/04/2026**, el pago será en moneda de curso Legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. Se hará pagos de la siguiente manera: a) Al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal. **SEXTA CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.- **SEPTIMA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El Contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, por sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmueble será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.- **OCTAVA INICIO, PLAZO Y MULTA:** El contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de **NOVENTA DIAS (90 DIAS)** Días Hábiles contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la gerencia de Unidad Ejecutora en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad. Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo a situaciones especiales, caso fortuito o disposiciones de fuerza mayor debidamente comprobadas. –

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia, **DECIMA: CORRECCION DEL TRABAJO:** Durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de La Lima, Cortes cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlo, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido.-**DECIMA:PRIMERA GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA,** EL CONTRATISTA PARA GARANTIZAR A LA MUNICIPALIDAD QUE TODOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS SON DE LAS MAS ALTA CALIDAD Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO OTORGARA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, CORTES, UNA GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA POR UN MONTO DE (LPS.58,088.59) CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 59/100, CON UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, **DECIMA SEGUNDA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA:** El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar y mantener todas las barreras necesarias, señales de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. **DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** Serían causas de resolución del contrato; a) El grave o el incumplimiento de las cláusulas convenidas. B) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato. C) el mutuo acuerdo de las partes d) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que LA MUNICIPALIDAD deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o EL CONTRATISTA deber de finalizar los trabajos ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B DE LA Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto No. 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento.-**DECIMA CUARTA INSPECCION** El contratista proporcionara todas las facilidades para que los supervisores municipales y demás personal cumpla con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados.-

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”

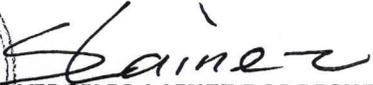


ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



DECIMA QUINTA RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de Tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes, b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicado han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMA SEXTA TRIBUNAL COMPETENTE.** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a la partes a resolver los desacuerdos y desavenencias surgidas y posteriormente puedan recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral a consideración de las partes, o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto No 266-2013 contentivo de las Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. **DECIMA SEPTIMA: RATIFICACION:** Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando EL CONTRATISTA que es cierto todo lo aquí expuesto por LA MUNICIPALIDAD, firman el presente contrato en la ciudad de La Lima Cortés, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).




SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN LA ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL Y AREAS DE RECREACION EN LA COL. FILADELFIA DE ESTE MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON FONDOS DEPARTAMENTAL DEL CONGRESO NACIONAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION.

MAYOR AL MONTO DE LPS.531,975.64

CONTRATO # G.A 042/2025-UE

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° **0611-199200370**, **SOLVENCIA MUNICIPAL N° 210277**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021**, **PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra **LA EMPRESA CONSTRUCTIVA HONDURAS S. DE R.L.**, **RTN # 05099024099323**, REPRESENTADA POR EL SR. **OSCAR DARIO BARDALES RIVERA**, Con Documento Nacional de Identificación (DNI) # **0509-1961-00063**, **MAYOR DE EDAD, CASADO, DE ESTE DOMICILIO**, **RTN # 05091961000634**, **SOLVENCIA MUNICIPAL # 212044**, **Correo**, quien lo sucesivo de denominara **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN LA ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL Y AREAS DE RECREACION EN LA COL. FILADELFIA DE ESTE MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON FONDOS DEPARTAMENTAL DEL CONGRESO NACIONAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL Y AREAS DE RECREACION EN COL. FILADELFIA**, el cual se registrá por la Clausulas y Condiciones Siguientes:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



PRIMERA: ADJUDICACION DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Contratación Directa, el contrato tiene como fin primordial, Bajo la modalidad de la obra **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN LA ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL Y AREAS DE RECREACION EN LA COL. FILADELFIA DE ESTE MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON FONDOS DEPARTAMENTAL DEL CONGRESO NACIONAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, EL CONTRATISTA** acepta expresamente que está obligado a ejecutar la obra denominada **ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL Y AREAS DE RECREACION EN COL. FILADELFIA**, por el valor contratado de conformidad a las especificaciones solicitadas por el Depto. De Unidad Ejecutora que fueron aceptadas en su oferta económica. En caso de que existieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del contrato o existieran contradicciones entre dichos documentos contractuales, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: **1) Ofertas, 2) El presente Contrato de Obra Pública, 3) Addendum y Ordenes de Cambio.-** **SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO:** Declara La Municipalidad que necesita se realice el siguiente Proyecto: **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN LA ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL Y AREAS DE RECREACION EN LA COL. FILADELFIA DE ESTE MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON FONDOS DEPARTAMENTAL DEL CONGRESO NACIONAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION.** Con actividades que se describen a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
I	CANCHA DE FUTBOL				
1.1	Suministro e instalacion de poste de concreto 35 pie para eliminación de cancha de futbol. 1 bastidor de 1 línea de cerámica perno de 5/8" x10" con retenida 1 varilla de retenida de 6' con plato 25' de alambre de retenida de 1/4", 2 preformado por poste de 1/4"	unid	2.00	L 26,000.00	L 52,000.00

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



1.2	Suministro e instalacion de crucetas 4x4x8"-2 tirantes de platina galv. 2 pernos de 1/4x10, perno de 12" 5/8" 10x5/8" galv. De madera curada y herraje todos los accesorios	unid	4.00	L 2,750.00	L 11,000.00
1.3	Suministro e instalacion de faroles 500W6500 40k/lum de iluminación para cancha de futbol con cable de circuito # 12 thhn perno 10@ para lampara	unid	12.00	L24,600.00	L 295,200.00
1.4	Panel con brake industrial 50 amp con su acometida de suministro eléctrico 3x8 de aluminio	glb	1.00	L18,695.00	L 18,695.00
1.5	Suministro e instalacion de basurero pivotante de barril	unid	10.00	L 3,200.00	L 32,000.00
SUBTOTAL					L. 408,895.00
2	CANCHITA DE BASKETBOL				
2.1	Suministro e instalacion de faroles 150ets de iluminación para cancha de futbol con cable de circuito # 12 thhn y anclaje en poste para lampara	unid	4.00	L12,945.25	L. 51,781.00
2.2	Panel con brake 30 amp con su acometida de suministro eléctrico 3x8 de aluminio	glb	1.00	L12,500.00	L 12,500.00
2.3	Reparacion de cerco perimetral de malla	glb	1.00	L 5,500.00	L 5,500.00

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



2.4	Reparacion de tableros basketbol	glb	1.00	L 7,650.00	L 7,650.00
2.5	Poste de boleybol y tenis con su malla	glb	1.00	L11,300.00	L 11,300.00
2.6	Marcación con pintura de cancha polideportiva	glb	1.00	L15,149.64	L 15,149.64
5.4	Suministro e instalacion de basurero pivotante de barril	unid	6.00	L 3,200.00	L 19,200.00
SUB TOTAL					L123,080.00
					L. 531,975.64

TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista conviene en suministrar todos los materiales nuevos y de buena calidad, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato. -**CUARTA FORMACION DEL VALOR DEL CONTRATO:** La formación del valor del contrato en base a precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y sumaalzada a costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurra el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato.- **QUINTA VALOR DEL CONTRATO:** La Municipalidad pagará al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del ingeniero supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista, hasta un monto total de **(LPS.531,975.64) QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 64/100, EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA ACTUALIZADA EXTENDIDA POR EL, CON FECHA DE VENCIMIENTO DEL 30/04/2026**, el pago será en moneda de curso Legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. Se hará pagos de la siguiente manera:
a) Al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



SEXTA CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.

-SEPTIMA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: El Contratista será el único responsable

por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, por sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmueble será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.

-OCTAVA INICIO, PLAZO Y MULTA: El contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de **NOVENTA DIAS (90 DIAS)** Días Hábiles contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la gerencia de Unidad Ejecutora en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad. Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo a situaciones especiales, caso fortuito o disposiciones de fuerza mayor debidamente comprobadas. –

NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia, **DECIMA: CORRECCION DEL TRABAJO:** Durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de La Lima, Cortes cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlo, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido.-

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



DECIMA: PRIMERA GARANTIAS El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Alcaldía garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor contratado por la cantidad de (LPS.94,469.59) NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 59/100** dicha garantía podrán ser Garantía expedida por institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Alcaldía Municipal, con una duración según lo estipulado en el contrato, **DECIMA SEGUNDA PREVENCION DE ACCIDENTES, LIMPIEZA:** El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar y mantener todas las barreras necesarias, señales de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. **DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** Serían causas de resolución del contrato; a) El grave o el incumplimiento de las cláusulas convenidas. B) La muerte del contratista individual si no pudiese concluir el contrato. C) el mutuo acuerdo de las partes d) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que **LA MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de finalizar los trabajos ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B DE LA Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto No. 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento. **DECIMA CUARTA INSPECCION** El contratista proporcionara todas las facilidades para que los supervisores municipales y demás personal cumpla con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados.-

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



DECIMA QUINTA RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de Tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes, b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicado han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMA SEXTA TRIBUNAL COMPETENTE.** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a la partes a resolver los desacuerdos y desavenencias surgidas y posteriormente puedan recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral a consideración de las partes, o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto No 266-2013 contentivo de las Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno.-**DECIMA SEPTIMA: RATIFICACION:** Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando EL CONTRATISTA que es cierto todo lo aquí expuesto por LA MUNICIPALIDAD, firman el presente contrato en la ciudad de La Lima Cortes, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



Santos Virgilio Lainez Rodriguez

SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Oscar Dario Bordales Rivera

SR. OSCAR DARIO BORDALES RIVERA
CONTRATISTA



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL Y AREAS DE RECREACION EN LA COL. FILADELFIA DE ESTE MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, CONTRAPARTE MUNICIPAL.

MAYOR AL MONTO DE LPS.97,821.60

CONTRATO # G.A 043/2025-UE

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° 0611-199200370, **SOLVENCIA MUNICIPAL N° 210277, RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021, PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra **LA EMPRESA CONSTRUCTIVA HONDURAS S. DE R.L., RTN # 05099024099323, REPRESENTADA POR EL SR. OSCAR DARIO BARDALES RIVERA, Con Documento Nacional de Identificación (DNI) # 0509-1961-00063, MAYOR DE EDAD, CASADO, DE ESTE DOMICILIO, RTN # 05091961000634, SOLVENCIA MUNICIPAL # 212044, Correo**, quien lo sucesivo de denominara **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL Y AREAS DE RECREACION EN LA COL. FILADELFIA DE ESTE MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, CONTRAPARTE MUNICIPAL. ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL Y AREAS DE RECREACION EN COL. FILADELFIA**, el cual se regirá por la Clausulas y Condiciones Siguientes: **PRIMERA: ADJUDICACION DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Contratación Directa, el contrato tiene como fin primordial, Bajo la modalidad de la obra **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL Y AREAS DE RECREACION EN LA COL. FILADELFIA DE ESTE MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, CONTRAPARTE MUNICIPAL, EL CONTRATISTA** acepta expresamente que está obligado a ejecutar la obra denominada **ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL Y AREAS DE RECREACION EN COL. FILADELFIA**,

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



por el valor contratado de conformidad a las especificaciones solicitadas por el Depto. De Unidad Ejecutora que fueron aceptadas en su oferta económica. En caso de que existieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del contrato o existieran contradicciones entre dichos documentos contractuales, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: **1) Ofertas, 2) El presente Contrato de Obra Pública, 3) Addendum y Ordenes de Cambio.-** **SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO:** Declara La Municipalidad que necesita se realice el siguiente Proyecto: **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PUBLICA QUE CONSISTE EN OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL Y AREAS DE RECREACION EN LA COL. FILADELFIA DE ESTE MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, CONTRAPARTE MUNICIPAL.** Con actividades que se describen a continuación:

A	CONTRAPARTE MUNICIPAL				
A.1	Suministro e instalacion de faroles 150wts de iluminación para cancha de futbol con cables de circuito # 12 thhn y anclaje en poste para lampara	glb	2.00	L12,260.00	L 24,521.00
A.2	Suministro y construccion de 2 galeras como camerinos y para la lluvia en los costados de las canchas 3x5 mts forrado a media altura	Und	2.00	L25,200.00	L 50,400.00
A.3	Suministro y construccion de bancas de concreto en galeras como camerino y para la lluvia en los costados de las canchas 3x5mts	Und	4.00	L3,250.00	L 13,000.00
A.4	Suministro e instalacion de basurero pivotante de barrio	Und	2.00	L 3,200.00	L 6,400.00
TOTAL CONTRAPARTE MUNICIPAL					L 96,030.00
TOTAL APORTE MUNICIPAL					LPS.97,821.60

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista conviene en suministrar todos los materiales nuevos y de buena calidad, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato. -**CUARTA FORMACION DEL VALOR DEL CONTRATO:** La formación del valor del contrato en base a precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada a costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurra el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato.- **QUINTA VALOR DEL CONTRATO:** La Municipalidad pagará al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del ingeniero supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista, hasta un monto total de **(LPS.97,821.60) NOVENTA YSIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN LEMPTRAS CON 60/100, EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA ACTUALIZADA EXTENDIDA POR EL, CON FECHA DE VENCIMIENTO DEL 30/04/2026**, el pago será en moneda de curso Legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. Se hará pagos de la siguiente manera: a) Al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal. **SEXTA CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.-**SEPTIMA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El Contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, por sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto,

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmueble será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado. **OCTAVA INICIO, PLAZO Y MULTA:** El contratista se compromete y obliga a

terminar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de **NOVENTA DIAS (90 DIAS)** Días Hábiles contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la gerencia de Unidad Ejecutora en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad. Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo a situaciones especiales, caso fortuito o disposiciones de fuerza mayor debidamente comprobadas. –

NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia, **DECIMA: GRANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, EL CONTRATISTA PARA GARANTIZAR A LA MUNICIPALIDAD QUE TODOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS SON DE LAS MAS ALTA CALIDAD Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO OTORGARA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, CORTES, UNA GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA POR UN MONTO DE (LPS.31,489.86) TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 86/100, CON UNA VIGENCIA DE SEIS MESES POSTERIOR A LA RECEPCION FINAL DE LA OBRA. **DECIMA PRIMERA CORRECCION DEL TRABAJO:** Durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de La Lima, Cortes cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlo, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido.-

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



DECIMA: PRIMERA. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, : El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar y mantener todas las barreras necesarias, señales de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** Serían causas de resolución del contrato; a) El grave o el incumplimiento de las cláusulas convenidas. B) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato. C) el mutuo acuerdo de las partes d) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que **LA MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de finalizar los trabajos ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B DE LA Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto No. 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento.-**DECIMA TERCERA INSPECCION** El contratista proporcionara todas las facilidades para que los supervisores municipales y demás personal cumpla con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados.-**DECIMA CUARTA RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL:** Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de Tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes, b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicado han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMA QUINTA TRIBUNAL COMPETENTE.** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a la partes a resolver los desacuerdos y desavenencias surgidas y posteriormente puedan recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral a consideración de las partes, o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto No 266-2013 contentivo de las Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno.-

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



DECIMA SEPTIMA: RATIFICACION: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando EL CONTRATISTA que es cierto todo lo aquí expuesto por LA MUNICIPALIDAD, firman el presente contrato en la ciudad de La Lima Cortes, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



Santos Virgilio Lainez
SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



SR. OSCAR DARIO BARDALES RIVERA Construcción y Servicios
CONTRATISTA CEL: 9387-8954

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



CONTRATO POR ALQUILER DE MOTONIVELADORA CATERPILLAR 140G-1
MAYOR AL MONTO DE LPS. 324,160.00
CONTRATO # G.A 044/2025-UE

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° **0611-199200370**, **SOLVENCIA MUNICIPAL N° 210277**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021**, **PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra **LA SRA. LILA MAYDOY MADRID GARCIA**, CON Documento Nacional de Identificación (DNI) # **0411199200017**, **MAYOR DE EDAD, CASADA, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN SAN PEDRO SULA**, **RTN # 04111992000177**, **SOLVENCIA MUNICIPAL #** , quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada **COHEM**, quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **CONTRATO POR ALQUILER DE MOTONIVELADORA CATERPILLAR 140G-1**, bajo las siguientes condiciones: **RIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia, se está procediendo con el alquiler de equipo, **ALQUILER DE MOTONIVELADORA CATERPILLAR 140G-1**, equipo que será utilizado para realizar labores De Reparacion y Mantenimiento de calles de Terracería en varios sectores de este municipio, en el periodo **Descrito** a continuación:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



Fecha	Horometro			Lugar de Trabajo
	Entrada	Salida	Horas Trabajadas	
<i>Motoniveladora Caterpillar 140G-1</i>				
VIERNES 02-05-2025	1562.20	1571.50	9.30	COL. LA PAZ
SABADO 03-05-2025	1571.50	1577.70	6.20	COL. LA PAZ
LUNES 05-05-2025	1577.70	1587.60	9.90	CEMENTERIO LIMA NUEVA
MARTES 06-05-2025	1587.60	1596.70	9.10	CEMENTERIO LIMA NUEVA
MIERCOLES 07-05-2025	1596.70	1602.40	5.70	COL. REFORMADA
JUEVES 08-05-2025	1602.40	1609.70	7.30	COL. REFORMADA
VIERNES 09-05-2025	1609.70	1618.80	9.10	COL. GUARUMA UNO
SABADO 10-05-2025	1618.80	1625.00	6.20	COL. GUARUMA UNO
LUNES 12-05-2025	1625.00	1633.20	8.20	COL. BELLA VISTA
MIERCOLES 14-05-2025	1633.20	1642.80	9.60	COL. ALVAREZ MARTINEZ
JUEVES 15-05-2025	1642.80	1650.90	8.10	COL. ALVAREZ MARTINEZ
VIERNES 16-05-2025	1650.90	1658.90	8.00	COL. ALVAREZ MARTINEZ
SABDO 17-05-2025	1658.90	1665.30	6.40	COL. ALVAREZ MARTINEZ
LUNES 19-05-2025	1665.30	1673.30	8.00	COL. ALVAREZ MARTINEZ
MARTES 20-05-2025	1673.30	1681.50	8.20	COL. NUEVA JERUSALEN
MIERCOLES 21-04-2025	1681.50	1689.60	8.10	COL. NUEVA JERUSALEN
JUEVES 22-05-2025	1689.60	1700.40	10.80	COL. NUEVA JERUSALEN
VIERNES 23-05-2025	1700.40	1709.00	8.60	COL. NUEVA JERUSALEN
SABADO 24-05-2025	1709.00	1715.40	6.40	COL. NUEVA JERUSALEN
LUNES 26-05-2025	1715.40	1723.60	8.20	COL. SAN CRISTOBAL
MARTES 27-05-2025	1723.60	1732.10	8.50	COL. SAN CRISTOBAL
MIERCOLES 28-05-2025	1732.10	1741.40	9.30	COL. SAN CRISTOBAL
JUEVES 29-05-2025	1741.40	1749.90	8.50	COL. NUEVA JERUSALEN
VIERNES 30-05-2025	1749.90	1758.00	8.10	COL. NUEVA JERUSALEN
SABADO 31-05-2025	1758.00	1764.80	6.80	COL. GUAYMURAS
Total de Horas Trabajadas				202.60
Precio Unitario (Hora)				L 1,600.00
Costo Total				L 324,160.00

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario y mantenerlo en óptimas condiciones para el buen desarrollo de la obra contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de la Supervisión de la Unidad Ejecutora si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado, **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de 25 días calendario, a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de (LPS. 324,160.00) TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS, **ALQUILER DE VARIOS TIPOS DE EQUIPO, SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la Supervisor de Campo, a través de la Unidad Ejecutora. **SEPTIMA: GARANTIAS,** LA MUNICIPALIDAD HARA LA RETENCION DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.16,208.00) DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA TRES MESES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista del costo que incurre, Según informe del supervisor de la Unidad Ejecutara y se le pagara únicamente las horas trabajadas, **NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 02 del mes de Mayo Del año dos mil Veinticinco. (2025).




SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



**CONTRATO POR ALQUILER DE MOTONIVELADORA CATERPILLAR 140G-2
MAYOR AL MONTO DE LPS. 196,800.00
CONTRATO # G.A 045/2025-UE**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° **0611-199200370**, SOLVENCIA MUNICIPAL N° **210277**, RTN # **06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021**, **PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra **LA SRA. LILA MAYDOY MADRID GARCIA**, CON Documento Nacional de Identificación (DNI) # **0411199200017**, MAYOR DE EDAD, CASADA, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN SAN PEDRO SULA, RTN # **04111992000177**, SOLVENCIA MUNICIPAL # , quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada **COHEM**, quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **CONTRATO POR ALQUILER DE MOTONIVELADORA CATERPILLAR 140G-2**, bajo las siguientes condiciones: **RIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia, se está procediendo con el alquiler de equipo, **ALQUILER DE MOTONIVELADORA CATERPILLAR 140G-2**, equipo que será utilizado para realizar labores De Reparacion y Mantenimiento de calles de Terracería en varios sectores de este municipio, en el periodo **Descrito** a continuación:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



Motoniveladora Caterpillar 140G-2	Horometro			Lugar de Trabajo
	Fecha	Entrada	Salida	
MARTES 13-05-2025	12874.10	12883.20	9.10	ALDEA MONTEVIDEO
MIERCOLES 14-05-2025	12883.20	12891.40	8.20	ALDEA MONTEVIDEO
VIERNES 16-05-2025	12896.20	12904.20	8.00	ALDEA MONTEVIDEO
SABDO 17-05-2025	12904.20	12912.50	8.30	ALDEA MONTEVIDEO
MARTES 20-05-2025	12912.50	12920.60	8.10	ALDEA MONTEVIDEO
MIERCOLES 21-04-2025	12920.60	12928.70	8.10	ALDEA MONTEVIDEO
JUEVES 22-05-2025	12928.70	12936.70	8.00	ALDEA 17 DE ENERO
VIERNES 23-05-2025	12936.70	12944.80	8.10	ALDEA 17 DE ENERO
SABADO 24-05-2025	12944.80	12953.10	8.30	ALDEA 17 DE ENERO
LUNES 26-05-2025	12953.10	12961.20	8.10	ALDEA 17 DE ENERO
MARTES 27-05-2025	12961.20	12969.40	8.20	COL. SUYAPA
MIERCOLES 28-05-2025	12969.40	12977.50	8.10	COL. SUYAPA
JUEVES 29-05-2025	12977.50	12985.80	8.30	COL. SUYAPA
VIERNES 30-05-2025	12985.80	12993.80	8.00	COL. SUYAPA
SABADO 31-05-2025	12993.80	13001.90	8.10	COL. SUYAPA
Total de Horas Trabajadas				123.00
Precio Unitario (Hora)				L 1,600.00
Costo Total				L 196.800.00

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario y mantenerlo en óptimas condiciones para el buen desarrollo de la obra contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de la Supervisión de la Unidad Ejecutora si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado, **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de 15 días calendario, a partir de la emisión de la Orden de Inicio.

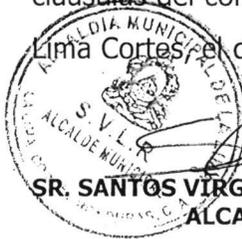
“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es de (LPS. 196,800.00) CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, **ALQUILER DE VARIOS TIPOS DE EQUIPO,**
SEXTA: FORMA DE PAGO: El contratista recibirá pago previo a la Supervisor de Campo, a través de la Unidad Ejecutora. **SEPTIMA: GARANTIAS,** LA MUNICIPALIDAD HARA LA RETENCION DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.9,840.00) NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA TRES MESES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista del costo que incurre, Según informe del supervisor de la Unidad Ejecutara y se le pagara únicamente las horas trabajadas, **NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la



[Signature]
SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



LILA MAYDOY MADRID GARCIA
CONTRATISTA

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



**CONTRATO POR ALQUILER DE EQUIPO
MAYOR AL MONTO DE LPS.551,285.00
CONTRATO # G.A 046/2025-UE**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación **N° 0611-199200370**, **SOLVENCIA MUNICIPAL N° 210277**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021**, **PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra **el SR. ERLIN ALBERTO LOPEZ RIVERA**, **CON IDENT. # 1808-1982-00123**, **MAYOR DE EDAD**, **CASADO**, **COMERCIANTE**, **CON DOMICILIO EN RES. VILLA ESTHER, CASA 5, BLOQUE 9, UNA CUADRA ANTES DE LA ESC. SHERIDAN BILINGUAL SCHIOOL, LA LIMA, CORTES, ACTUANDO EN MI CONDICION DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INVERSIONES LOPEZ ROMERO, S. DE R.L. RTN # 18081982001237**, **SOLVENCIA MUNICIPAL #210996**, quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE MOTONIVELADO CATERPILLAR 120G, VIBROCOMPACTADOR BOMAG 8 TONELADAS, CISTERNA DE 3500 GLNS**, **bajo** las siguientes condiciones., quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE EQUIPO**, **bajo** las siguientes condiciones, **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia, se está procediendo con el alquiler de equipo de **ALQUILER DE MOTONIVELADO CATERPILLAR 120G, VIBROCOMPACTADOR BOMAG 8 TONELADAS, CISTERNA FORD DE 3500**, equipo que será utilizado para realizar labores De Reparacion y Mantenimiento de calles de Terracería en varios sectores de este municipio, en el periodo **Descrito** a continuación:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



Motoniveladora Caterpillar 120G	Horometro			Lugar de Trabajo
	Fecha	Entrada	Salida	
VIERNES 02-05-2025	1018.10	1024.80	6.70	COL. ROMA
SABADO 03-05-2025	1024.80	1116.50	9.40	COL. ROMA
LUNES 05-05-2025	1116.50	1127.10	9.60	COL. ROMA
MARTES 06-05-2025	1127.10	1136.10	9.00	COL. ROMA
MIERCOLES 07-05-2025	1136.10	1141.00	4.90	COL. SITRATERCO
JUEVES 08-05-2025	1141.00	1150.80	9.80	COL. SITRATERCO
VIERNES 09-05-2025	1150.80	1160.60	9.80	COL. SITRATERCO
SABADO 10-05-2025	1160.60	1169.00	8.40	COL. SITRATERCO
LUNES 12-05-2025	1169.00	1177.80	8.80	COL. SITRATERCO
MARTES 13-05-2025	1177.80	1186.80	9.00	COL. ALVAREZ MARTINEZ
MIERCOLES 14-05-2025	1186.80	1194.00	6.20	COL. ALVAREZ MARTINEZ
JUEVES 15-05-2025	1194.00	1203.40	9.40	COL. NUEVA GUADALUPE
VIERNES 16-05-2025	1203.40	1212.60	9.20	COL. NUEVA GUADALUPE
SABDO 17-05-2025	1212.60	1221.00	8.40	COL. NUEVA GUADALUPE
LUNES 19-05-2025	1221.00	1229.60	8.60	COL. LOS PINOS
MARTES 20-05-2025	1229.60	1238.40	8.80	COL. LOS PINOS
MIERCOLES 21-04-2025	1238.40	1243.10	4.70	COL. LOS PINOS
JUEVES 22-05-2025	1243.10	1252.10	9.00	COL. LOS PINOS
VIERNES 23-05-2025	1252.10	1261.10	9.00	CRUZ DE VALENCIA
SABADO 24-05-2025	1261.10	1314.10	8.80	CRUZ DE VALENCIA
LUNES 26-05-2025	1314.10	1323.10	9.00	CRUZ DE VALENCIA
MARTES 27-05-2025	1323.10	1332.20	9.10	COL. SUYAPA
MIERCOLES 28-05-2025	1332.20	1341.00	8.80	COL. SUYAPA
JUEVES 29-05-2025	1341.00	1349.00	8.00	COL. SUYAPA
VIERNES 30-05-2025	1349.00	1357.20	8.20	COL. SUYAPA
SABADO 31-05-2025	1357.20	1363.20	6.00	COL. SUYAPA
Total de Horas Trabajadas				216.60

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



Precio Unitario (Hora)			L 1,600.00	
Costo Total			L 346,560.00	
CISTERNA FORD DE 3500 GALONEZ		Horometro		Lugar de Trabajo
Fecha	Entrada	Salida	Horas Trabajadas	
VIERNES 02-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. ROMA
SABADO 03-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. ROMA
LUNES 05-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. ROMA
MARTES 06-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. ROMA
MIERCOLES 07-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. SITRATERCO
JUEVES 08-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. SITRATERCO
VIERNES 09-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. SITRATERCO
SABADO 10-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. SITRATERCO
LUNES 12-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. SITRATERCO
MARTES 13-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. ALVAREZ MARTINEZ
MIERCOLES 14-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. ALVAREZ MARTINEZ
JUEVES 15-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA GUADALUPE
VIERNES 16-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA GUADALUPE
SABDO 17-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA GUADALUPE
LUNES 19-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. LOS PINOS
MARTES 20-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. LOS PINOS
MIERCOLES 21-04-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. LOS PINOS
JUEVES 22-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. LOS PINOS
VIERNES 23-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	CRUZ DE VALENCIA
SABADO 24-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	CRUZ DE VALENCIA
LUNES 26-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	CRUZ DE VALENCIA
MARTES 27-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. SUYAPA

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”

Tel.2668-2400

Fax: 2668-2601



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



MIERCOLES 28-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. SUYAPA
JUEVES 29-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. SUYAPA
VIERNES 30-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. SUYAPA
SABADO 31-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. SUYAPA
Total de Horas Trabajadas			26.00	
Precio Unitario (Hora)			L 2,850.00	
Costo Total			L 74,100.00	
Vibrocompactador bomag 8 toneladas	Horometro			Lugar de Trabajo
Fecha	Entrada	Salida	Horas Trabajadas	
MIERCOLES 07-05-2025	139.70	146.30	6.60	COL. SITRATERCO
JUEVES 08-05-2025	146.30	153.00	6.70	COL. SITRATERCO
VIERNES 09-05-2025	187.10	194.10	7.00	COL. SITRATERCO
SABADO 10-05-2025	194.10	201.00	6.90	COL. SITRATERCO
LUNES 12-05-2025	201.00	207.00	6.00	COL. SITRATERCO
MARTES 13-05-2025	227.00	232.20	5.20	COL. ALVAREZ MARTINEZ
MIERCOLES 14-05-2025	233.10	259.30	5.10	COL. ALVAREZ MARTINEZ
JUEVES 15-05-2025	255.30	265.40	4.00	COL. NUEVA GUADALUPE
VIERNES 16-05-2025	259.30	265.40	6.10	COL. NUEVA GUADALUPE
SABDO 17-05-2025	265.40	272.50	7.10	COL. NUEVA GUADALUPE
LUNES 19-05-2025	272.50	277.70	5.20	COL. LOS PINOS
MARTES 20-05-2025	277.70	284.50	6.80	COL. LOS PINOS
MIERCOLES 21-04-2025	284.50	290.60	6.10	COL. LOS PINOS
JUEVES 22-05-2025	290.60	297.00	6.40	COL. LOS PINOS
VIERNES 23-05-2025	297.00	302.60	5.60	CRUZ DE VALENCIA
SABADO 24-05-2025	302.60	309.20	6.60	CRUZ DE VALENCIA
LUNES 26-05-2025	309.20	316.20	7.00	CRUZ DE VALENCIA
MARTES 27-05-2025	316.20	322.20	6.00	COL. SUYAPA

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



MIÉRCOLES 28-05-2025	322.20	329.10	6.90	COL. SUYAPA
JUEVES 29-05-2025	329.10	336.20	7.10	COL. SUYAPA
VIERNES 30-05-2025	336.20	343.20	7.00	COL. SUYAPA
SABADO 31-05-2025	373.20	349.30	6.10	COL. SUYAPA
Total de Horas Trabajadas				LPS.137.50
Precio Unitario (Hora)				L 950.00
Costo Total				L 130,625.00

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario y mantenerlo en óptimas condiciones para el buen desarrollo de la obra contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de la Supervisión de la Unidad Ejecutora si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de 26 días calendario, a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.551,285.00) QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS, SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la Supervisor de Campo, a través de la Unidad Ejecutora. **SÉPTIMA: GARANTIAS:** LA ALCALDIA HARA LA RETENCION DE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.27,564.25) VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 25/100, LA CUAL SERA DEVUELTA TRES MESES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista, previo al informe del supervisor de la Unidad Ejecutora Municipal y solamente se le pagará las horas trabajadas, **NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



DÉCIMA RATIFICADO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 02 del mes de Mayo Del año dos mil Veinticinco. (2025)



Santos Virgilio Lainez
SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
V. L. ALCALDE MUNICIPAL

Erlin Alberto López Rivera
ERLIN ALBERTO LÓPEZ RIVERA
CONTRATISTA

INLORO, S. DE R. L.
RTN: 05019023574590
CEL.: 9291-455

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”

Tel.2668-2400

Fax: 2668-2601



**CONTRATO POR ALQUILER DE EQUIPO
MAYOR AL MONTO DE LPS.564,250.00
CONTRATO # G.A 047/2025-UE**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación **N° 0611-199200370**, SOLVENCIA MUNICIPAL N° 210277, RTN # 06111992003703, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante CERTIFICACIÓN # 2617-2021, PUNTO III ACTA # 74-2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del 20 DE DICIEMBRE DEL 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra **el SR. ERLIN ALBERTO LOPEZ RIVERA**, CON IDENT. # 1808-1982-00123, MAYOR DE EDAD, CASADO, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN RES. VILLA ESTHER, CASA 5, BLOQUE 9, UNA CUADRA ANTES DE LA ESC. SHERIDAN BILINGUAL SCHIOOL, LA LIMA, CORTES, ACTUANDO EN MI CONDICION DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INVERSIONES LOPEZ ROMERO, S. DE R.L. RTN # 18081982001237, **SOLVENCIA MUNICIPAL #210996**, quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE MOTONIVELADO CATERPILLAR 120G, VIBROCOMPACTADOR BOMAG 8 TONELADAS, CISTERNA DE 3500 GLNS**, bajo las siguientes condiciones., quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE EQUIPO**, bajo las siguientes condiciones, **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia, se está procediendo con el alquiler de equipo de **ALQUILER DE MOTONIVELADORA JOHN DEERE 620G-2, VIBROCOMPACTADOR VOLVO 8 TONELADAS, CISTERNA BLANCO TANQUE AZUL DE 3500**, equipo que será utilizado para realizar labores De Reparacion y Mantenimiento de calles de Terracería en varios sectores de este municipio, en el periodo **Descrito** a continuación:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



MOTONIVELADORA JOHN DEERE 620G-2 ALTO DESEMPEÑO	Horometro			Lugar de Trabajo
	Fecha	Entrada	Salida	
VIERNES 02-05-2025	597.60	607.00	9.40	COL. FILADELFIA
SABADO 03-05-2025	607.00	612.40	5.40	COL. ROMA
LUNES 05-05-2025	612.40	619.40	7.00	COL. SISTRATERCO
MARTES 06-05-2025	620.40	629.70	9.30	COL. SISTRATERCO
MIERCOLES 07-05-2025	629.70	637.80	8.10	COL. SISTRATERCO
JUEVES 08-05-2025	637.80	644.70	6.90	COL. SISTRATERCO
VIERNES 09-05-2025	646.70	655.40	8.70	COL. SISTRATERCO
SABADO 10-05-2025	655.40	662.50	7.10	COL. ALVAREZ MARTINEZ
LUNES 12-05-2025	662.50	671.90	9.40	COL. ALVAREZ MARTINEZ
MARTES 13-05-2025	671.90	681.20	9.30	COL. ALVAREZ MARTINEZ
MIERCOLES 14-05-2025	743.00	749.20	6.20	COL. ALVAREZ MARTINEZ
JUEVES 15-05-2025	757.20	765.50	8.30	COL. ALVAREZ MARTINEZ
VIERNES 16-05-2025	765.50	771.70	6.20	COL. ALVAREZ MARTINEZ
SABDO 17-05-2025	771.70	780.80	9.10	COL. ALVAREZ MARTINEZ
LUNES 19-05-2025	780.80	788.10	7.30	COL. NUEVA JERUSALEN
MARTES 20-05-2025	788.10	795.70	7.60	COL. NUEVA JERUSALEN
MIERCOLES 21-04-2025	795.70	804.00	8.30	COL. NUEVA JERUSALEN
JUEVES 22-05-2025	804.00	812.00	8.00	COL. NUEVA JERUSALEN
VIERNES 23-05-2025	817.50	825.60	8.10	COL. NUEVA JERUSALEN
SABADO 24-05-2025	825.60	832.60	7.00	COL. NUEVA JERUSALEN
LUNES 26-05-2025	832.60	839.50	6.90	COL. NUEVA JERUSALEN
MARTES 27-05-2025	839.50	847.20	7.70	COL. NUEVA JERUSALEN
MIERCOLES 28-05-2025	847.20	856.10	8.90	COL. NUEVA JERUSALEN
JUEVES 29-05-2025	858.10	869.90	8.80	COL. NUEVA JERUSALEN
VIERNES 30-05-2025	868.00	874.70	6.70	COL. NUEVA JERUSALEN
SABADO 31-05-2025	874.70	883.50	8.80	COL. NUEVA JERUSALEN
Total de Horas Trabajadas				204.50

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



Precio Unitario (Hora)				L 1,700.00
Costo Total				L 347,650.00
CISTERNA BLANCO TANQUE AZUL DE 3500 GALONES		Horometro		Lugar de Trabajo
Fecha	Entrada	Salida	Horas Trabajadas	
VIERNES 02-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. FILADELFIA
SABADO 03-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. ROMA
LUNES 05-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. SITRATERCO
MARTES 06-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL.SITRATERCO/COL. REFORMADA
MIERCOLES 07-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. SITRATERCO
JUEVES 08-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. SITRATERCO
VIERNES 09-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. SITRATERCO
SABADO 10-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. SITRATERCO
LUNES 12-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. SITRATERCO
MARTES 13-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. SITRATERCO
MIERCOLES 14-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. ALVAREZ MARTINEZ
JUEVES 15-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. ALVAREZ MARTINEZ
VIERNES 16-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. ALVAREZ MARTINEZ
SABDO 17-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. ALVAREZ MARTINEZ
LUNES 19-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
MARTES 20-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
MIERCOLES 21-04-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
JUEVES 22-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
VIERNES 23-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
SABADO 24-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
LUNES 26-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
MARTES 27-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



MIERCOLES 28-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
JUEVES 29-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
VIERNES 30-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
SABADO 31-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. PLANETA
Total de Horas Trabajadas				26.00
Precio Unitario (Hora)				L 2,850.00
Costo Total				L 74,100.00

Fecha	Horometro			Lugar de Trabajo
	Entrada	Salida	Horas Trabajadas	
VIERNES 02-05-2025	4085.00	4090.20	5.20	COL. FILADELFIA
SABADO 03-05-2025	4090.20	4095.10	4.90	COL. ROMA
LUNES 05-05-2025	4095.10	4100.40	5.30	COL. ROMA
MARTES 06-05-2025	4100.40	4109.10	8.70	COL. ROMA
MIERCOLES 07-05-2025	4109.10	4114.80	5.70	COL. SITRATERCO
JUEVES 08-05-2025	4114.80	4120.70	5.90	COL. SITRATERCO
VIERNES 09-05-2025	4120.70	4125.30	4.60	COL. SITRATERCO
SABADO 10-05-2025	4125.30	4130.10	4.80	COL. SITRATERCO
LUNES 12-05-2025	4130.10	4135.70	5.60	COL. ALVAREZ MARTINEZ
MARTES 13-05-2025	4135.70	4141.50	5.80	COL. ALVAREZ MARTINEZ
MIERCOLES 14-05-2025	4141.50	4149.90	8.40	COL. ALVAREZ MARTINEZ
JUEVES 15-05-2025	4149.90	4154.60	4.70	COL. ALVAREZ MARTINEZ
VIERNES 16-05-2025	4154.60	4159.60	5.00	COL. ALVAREZ MARTINEZ
SABDO 17-05-2025	4159.60	4165.80	6.20	COL. ALVAREZ MARTINEZ
LUNES 19-05-2025	4165.80	4173.70	7.90	COL. NUEVA JERUSALEN
MARTES 20-05-2025	4173.70	4181.40	7.70	COL. NUEVA JERUSALEN
MIERCOLES 21-04-2025	4181.40	4187.30	5.90	COL. NUEVA JERUSALEN
JUEVES 22-05-2025	4187.30	4194.50	7.20	COL. NUEVA JERUSALEN

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”

Tel.2668-2400

Fax: 2668-2601



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



VIERNES 23-05-2025	4194.50	4201.60	7.10	COL. NUEVA JERUSALEN
SABADO 24-05-2025	4201.60	4205.30	3.70	COL. NUEVA JERUSALEN
LUNES 26-05-2025	4205.30	4209.80	4.50	COL. NUEVA JERUSALEN
MARTES 27-05-2025	4209.80	4214.90	5.10	COL. NUEVA JERUSALEN
MIERCOLES 28-05-2025	4214.90	4219.90	5.00	COL. NUEVA JERUSALEN
JUEVES 29-05-2025	4219.90	4222.50	2.60	COL. NUEVA JERUSALEN
VIERNES 30-05-2025	4222.50	4229.30	6.80	COL. NUEVA JERUSALEN
SABADO 31-05-2025	4229.30	4235.00	5.70	COL. PLANETA
Total de Horas Trabajadas				LPS.150.00
Precio Unitario (Hora)				L 950.00
Costo Total				L 142,500.00

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario y mantenerlo en óptimas condiciones para el buen desarrollo de la obra contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de la Supervisión de la Unidad Ejecutora si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de 26 días calendario, a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de (LPS.564,250.00) **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS, SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la Supervisor de Campo, a través de la Unidad Ejecutora. **SÉPTIMA: GARANTIAS:** LA ALCALDIA HARA LA RETENCION DE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.28,212.50) VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100, LA CUAL SERA DEVUELTA TRES MESES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista, previo al informe del supervisor de la Unidad Ejecutora Municipal y solamente se le pagará las horas trabajadas,

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 02 del mes de Mayo Del año dos mil Veinticinco. (2025).



Santos Virgilio Lainez
SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Erlin Alberto Lopez Rivera
ERLIN ALBERTO LOPEZ RIVERA
CONTRATISTA

INLORO, S. DE R. L.
RTN: 05019023574590
CEL.: 9291-455

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



**CONTRATO POR ALQUILER DE EQUIPO
MAYOR AL MONTO DE LPS.365,665.00
CONTRATO # G.A 048/2025-UE**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación **N° 0611-199200370**, **SOLVENCIA MUNICIPAL N° 210277**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021**, **PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra **el SR. ERLIN ALBERTO LOPEZ RIVERA**, **CON IDENT. # 1808-1982-00123**, **MAYOR DE EDAD, CASADO, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN RES. VILLA ESTHER, CASA 5, BLOQUE 9, UNA CUADRA ANTES DE LA ESC. SHERIDAN BILINGUAL SCHIOOL, LA LIMA, CORTES, ACTUANDO EN MI CONDICION DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INVERSIONES LOPEZ ROMERO, S. DE R.L. RTN # 18081982001237**, **SOLVENCIA MUNICIPAL #210996**, quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310 SL, VIBROCOMPACTADOR DYNAPACK CA150 8 TONELADAS, CISTERNA COLOR AZUL DE 3500 GLNS**, **bajo** las siguientes condiciones., quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE EQUIPO**, **bajo** las siguientes condiciones, **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia, se está procediendo con el alquiler de equipo de **ALQUILER DE MOTONIVELADORA JOHN DEERE 620G-2, VIBROCOMPACTADOR DYNAPACK CA150 8 TONELADAS, CISTERNA BLANCO COLOR AZUL DE 3500**, equipo que será utilizado para realizar labores De Reparacion y Mantenimiento de calles de Terracería en varios sectores de este municipio, en el periodo **Descrito** a continuación:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



RETROEXCAVDORA JOHN DEERE 310 SL	Horometro			Lugar de Trabajo
	Fecha	Entrada	Salida	
VIERNES 02-05-2025	3549.40	3688.80	8.70	COL. FILADELFIA
SABADO 03-05-2025	3688.80	3694.20	5.40	COL. ROMA
LUNES 05-05-2025	3694.20	3702.90	8.70	COL. ROMA
MARTES 06-05-2025	3702.90	3710.30	7.40	COL. ROMA
MIERCOLES 07-05-2025	3710.30	3735.10	8.50	COL. SITRATERCO
JUEVES 08-05-2025	3735.10	3742.60	7.50	COL. SITRATERCO
VIERNES 09-05-2025	3742.60	3750.30	7.70	COL. SITRATERCO
SABADO 10-05-2025	3750.30	3758.50	8.20	COL. SITRATERCO
LUNES 12-05-2025	3758.50	3767.70	9.20	COL. SITRATERCO
MARTES 13-05-2025	3767.70	3772.80	5.10	COL. ALVAREZ MARTINEZ
MIERCOLES 14-05-2025	3772.80	3782.20	9.40	COL. LA PAZ
JUEVES 15-05-2025	3782.20	3789.20	7.00	COL. ALVAREZ MARTINEZ
VIERNES 16-05-2025	3789.20	3797.30	8.10	COL. ALVAREZ MARTINEZ
SABDO 17-05-2025	3797.30	3805.20	7.90	COL. ALVAREZ MARTINEZ
JUEVES 22-05-2025	3805.20	3827.40	8.20	COL. NUEVA JERUSALEN
VIERNES 23-05-2025	3827.40	3837.80	8.40	COL. NUEVA JERUSALEN
SABADO 24-05-2025	3837.80	3846.80	7.00	COL. NUEVA JERUSALEN
LUNES 26-05-2025	3846.80	3855.80	9.00	COL. NUEVA JERUSALEN
MARTES 27-05-2025	3855.80	3858.60	2.80	COL. NUEVA JERUSALEN
MIERCOLES 28-05-2025	3858.60	3869.00	8.50	COL. NUEVA JERUSALEN
JUEVES 29-05-2025	3869.00	3879.40	8.40	COL. NUEVA JERUSALEN
VIERNES 30-05-2025	3879.40	3888.40	9.00	COL. NUEVA JERUSALEN
SABADO 31-05-2025	3888.40	3895.80	7.40	COL. NUEVA JERUSALEN
Total de Horas Trabajadas			177.50	
Precio Unitario (Hora)			L 1,200.00	
Costo Total			L 213,000.00	

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



CISTERNA BLANCO TANQUE AZUL DE 3500 GALONES	HOROMETRO			Lugar de Trabajo
	Fecha	Entrada	Salida	
VIERNES 02-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. ROMA
SABADO 03-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. ROMA
LUNES 05-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	GUARUMA UNO
MARTES 06-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	GUARUMA UNO
MIERCOLES 07-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	GUARUMA UNO
JUEVES 08-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	GUARUMA UNO
VIERNES 09-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	GUARUMA UNO
SABADO 10-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	GUARUMA UNO
LUNES 12-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. BELLA VISTA
MARTES 13-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. CGULAVISTA/SOL. SITRATERCO
MIERCOLES 14-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. ALVAREZ MARTINEZ
JUEVES 15-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. ALVAREZ MARTINEZ
VIERNES 16-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. ALVAREZ MARTINEZ
SABDO 17-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. ALVAREZ MARTINEZ
LUNES 19-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
MARTES 20-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
MIERCOLES 21-04-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
JUEVES 22-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
VIERNES 23-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
SABADO 24-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
LUNES 26-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
MARTES 27-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



MIERCOLES 28-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
JUEVES 29-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
VIERNES 30-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
SABADO 31-05-2025	08:00:00a.m	05:00:00p.m	1.00	COL. NUEVA JERUSALEN
Total de Horas Trabajadas				26.00
Precio Unitario (Hora)				L 2,850.00
Costo Total				L 74,100.00
Vibrocompactador volvo 8 toneladas	Horometro			Lugar de Trabajo
Fecha	Entrada	Salida	Horas Trabajadas	
VIERNES 02-05-2025	188.80	194.10	5.30	COL. ROMA
SABADO 03-05-2025	194.10	201.00	6.90	COL. ROMA
LUNES 05-05-2025	201.00	207.60	6.60	COL. ROMA
MARTES 06-05-2025	227.00	232.20	5.20	COL. ROMA
JUEVES 15-05-2025	232.20	238.20	6.00	COL. SITRATERCO
VIERNES 16-05-2025	255.40	259.20	3.80	COL. SITRATERCO
SABDO 17-05-2025	259.20	267.00	7.80	COL. SITRATERCO
LUNES 19-05-2025	267.00	273.10	6.10	COL. SITRATERCO
MARTES 20-05-2025	273.10	277.70	4.60	COL. NUEVA JERUSALEN
MIERCOLES 21-04-2025	277.70	284.70	7.00	COL. NUEVA JERUSALEN
JUEVES 22-05-2025	284.70	290.70	6.00	COL. NUEVA JERUSALEN
JUEVES 29-05-2025	290.70	296.10	5.40	COL. NUEVA JERUSALEN
VIERNES 30-05-2025	296.10	302.60	6.50	COL. NUEVA JERUSALEN
SABADO 31-05-2025	302.60	308.10	5.50	COL. NUEVA JERUSALEN
Total de Horas Trabajadas				LPS.82.70
Precio Unitario (Hora)				L 950.00
Costo Total				L 78,565.00

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario y mantenerlo en óptimas condiciones para el buen desarrollo de la obra contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de la Supervisión de la Unidad Ejecutora si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de 26 días calendario, a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.365,665.00) TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS**, **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la Supervisor de Campo, a través de la Unidad Ejecutora. **SÉPTIMA: GARANTIAS:** LA ALCALDIA HARA LA RETENCION DE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.18,283.25) DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 25/100, LA CUAL SERA DEVUELTA TRES MESES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista, previo al informe del supervisor de la Unidad Ejecutora Municipal y solamente se le pagará las horas trabajadas, **NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 02 de Mayo Del año dos mil Veinticinco. (2025).



Lainez
SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Erlyn Lopez
ERLYN ALBERTO LOPEZ RIVERA
CONTRATISTA

INLORO, S. DE R. L.
RTN: 05019023574590
CEL.: 9291-455

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



**CONTRATO POR SUMINISTRO Y ACARRERO DE MATERIAL
MAYOR AL MONTO DE LPS. 122,900.00
CONTRATO # G.A 049/2025-UE**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación **N° 0611-199200370**, **SOLVENCIA MUNICIPAL N° 210277**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021**, **PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra **el SR. ERLIN ALBERTO LOPEZ RIVERA**, **CON IDENT. # 1808-1982-00123**, **MAYOR DE EDAD, CASADO, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN RES. VILLA ESTHER, CASA 5, BLOQUE 9, UNA CUADRA ANTES DE LA ESC. SHERIDAN BILINGUAL SCHIOOL, LA LIMA, CORTES, ACTUANDO EN MI CONDICION DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INVERSIONES LOPEZ ROMERO, RTN # 18081982001237, SOLVENCIA MUNICIPAL #210996**, quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, **bajo** las siguientes condiciones., quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE EQUIPO**, bajo las siguientes condiciones, **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia, se está procediendo con el alquiler de equipo **ALQUILER DE VOLQUETA**, equipo que será utilizado para realizar labores De Reparacion y Mantenimiento de calles de Terracería en varios sectores de este municipio, en el periodo **Descrito** a continuación:

VOLQUETA					
Fecha	DESCRIPCION	LUGAR	CANT.	PRECIO UNIT	TOTAL
05-05-2025	SELECTO	ALDEA 17 DE ENERO	1	2,400.00	2,400.00
06-05-2025	SELECTO	ALDEA 17 DE ENERO	2	2,400.00	4,800.00
07-05-2025	SELECTO	ALDEA 17 DE ENERO	3	2,400.00	7,200.00
12-05-2025	SELECTO	COL. SITRATERCO	4	2,400.00	9,600.00
13-05-2025	RIPIO	COL. LA PAZ	6	1,100.00	6,600.00
14-05-2025	RIPIO	COL. LA PAZ	9	1,100.00	9,900.00
14-05-2025	RIPIO	COL. SITRATERCO	9	1,100.00	9,900.00
14-05-2025	RIPIO	COL. FILADELFIA	7	1,100.00	7,700.00
16-05-2025	SELECTO	ALDEA MONTEVIDEO	8	2,400.00	19,200.00
19-05-2025	SELECTO	BOCOCK SELVA	3	2,400.00	7,200.00
19-05-2025	SELECTO	COL. ALVAREZ MARTINEZ (LA MESA)	3	2,400.00	7,200.00
21-05-2025	SELECTO	COL. NUEVA JERUSALEN	3	2,400.00	7,200.00
21-05-2025	SELECTO	COL. LOS PINOS	3	2,400.00	7,200.00
23-05-2025	SELECTO	ALDEA 17 DE ENERO	3	2,400.00	7,200.00
23-05-2025	SELECTO	COL. NUEVO JERUSALEN	2	2,400.00	4,800.00
23-05-2025	SELECTO	COL. LOS PINOS	2	2,400.00	4,800.00
Total viajes			68		
Costo Total					Lps. 122,900.00

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario y mantenerlo en óptimas condiciones para el buen desarrollo de la obra contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de la Supervisión de la Unidad Ejecutora si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de 10 días calendario, a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de (LPS.122,900.00) CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la Supervisor de Campo, a través de la Unidad Ejecutora. **SÉPTIMA: GARANTIAS:** LA ALCALDIA HARA LA RETENCION DE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.6,145.00) SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA TRES MESES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista, previo al informe del supervisor de la Unidad Ejecutora Municipal y solamente se le pagará las horas trabajadas, **NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 05 del mes de mayo Del año dos mil Veinticinco. (2025).



Santos Virgilio Lainez
SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Erlin Alberto López Rivas
ERLIN ALBERTO LÓPEZ RIVAS
CONTRATISTA

INLORO, S. DE R. L.
RTN: 05019023574590
TEL.: 9291-455

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



**CONTRATO POR SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO, RIPIO
MAYOR AL MONTO DE LPS. 227,300.00
CONTRATO # G.A 050/2025-UE**

Nosotros **SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio con cédula de identidad #0611-1992-00370, Solvencia Municipal **No.210277**, RTN **06111992003703**, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, Cargo al que fue electo mediante Certificación # 2617-2021, Punto III Acta # 74-2021, emitido por el Tribunal Supremo electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del 20 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y Contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades quien en adelante se denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la Empresa **CONSTRUCCIONES ORTEGA S. DE R.L. DE C.V.**, representada por el **Gerente General: CARLOS JAFET ORTEGA CABALLERO**, mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en COL. SITRATERCO, #86, Correo Electrónico ingnieriaconorte@gmail.com, La Lima, Cortes, con cédula de identidad # **0501198910788**, Solvencia Municipal # **210857-210853**, RTN **01079022409507**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia, se está procediendo con el alquiler de equipo **CONTRATO POR SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO, RIPIO, ARENA** que será utilizado para realizar labores De Reparacion y Mantenimiento de calles de Terracería en varios sectores de este municipio, en el periodo **Descrito** a continuación:

FECHA	DESCRIPCION	COMUNIDADES	VIAJES	VALOR	TOTAL
02-05-2025	SELECTO	COL.. ROMA	2	2,400.00	4,800.00
03-05-2025	SELECTO	COL. 23 DE SEPT.	1	2,400.00	2,400.00
03-05-2025	ARENA	COL. ROMA	3	4,500.00	13,500.00
05-05-2025	SELECTO	COL. ROMA	4	2,400.00	9,600.00
05-05-2025	RIPIO	COL. ROMA	2	1,100.00	2,200.00
06-05-2025	SELECTO	COL. ROMA	2	2,400.00	4,800.00
06-05-2025	RIPIO	COL. ROMA	1	1,100.00	1,100.00
07-05-2025	SESELECTO	COL. ROMA	2	2,400.00	4,800.00
07-05-2025	RIPIO	COL. ROMA	2	1,100.00	2,200.00
08-05-2025	SELECTO	Bo. EL CEMENTERIO	3	2,400.00	7,200.00
08-05-2025	RIPIO	COL. SITRATERCO	2	1,100.00	2,200.00
09-05-2025	SELECTO	Bo. EL CEMENTERIO	2	2,400.00	4,800.00
09-05-2025	SELECTO	GUARUMA UNO	2	2,400.00	4,800.00
10-05-2025	SELECTO	GUARUMA UNO	2	2,400.00	4,800.00

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



12-05-2025	SELECTO	MARTINEZ RIVERA	2	2,400.00	4,800.00
12-05-2025	RIPIO	MARTINEZ RIVERA	2	1,100.00	2,200.00
13-05-2025	SELECTO	MARTINEZ RIVERA	2	2,400.00	4,800.00
13-05-2025	RIPIO	MARTINEZ RIVERA	3	1,100.00	3,300.00
14-05-2025	SELECTO	MARTINEZ RIVERA	4	2,400.00	9,600.00
14-05-2025	RIPIO	MARTINEZ RIVERA	4	1,100.00	4,400.00
15-05-2025	ARENA	COL. NUEVA GUADLUPE	3	4,500.00	13,500.00
16-05-2025	ARENA	COL. ALVAREZ MARTINEZ	3	4,500.00	13,500.00
17-05-2025	ARENA	GUARUMA UNO	3	4,500.00	13,500.00
19-05-2025	SELECTO	COL. TELA	3	2,400.00	4,800.00
20-05-2025	SELECTO	COL. TELA	2	2,400.00	9,600.00
20-05-2025	RIPIO	COL. TELA	4	1,100.00	2,200.00
21-05-2025	SELECTO	COL. TELA	2	2,400.00	4,800.00
21-05-2025	RIPIO	COL. NUEVA JERUSALEN	2	1,100.00	2,200.00
22-05-2025	SELECTO	COL. NUEVA JERUSALEN	2	2,400.00	4,800.00
23-05-2025	SELECTO	COL. NUEVA JERUSALEN	2	2,400.00	4,800.00
24-05-2025	RIPIO	COL. NUEVA JERUSALEN	6	1,100.00	6,600.00
26-05-2025	SELECTO	COL. NUEVA JERUSALEN	3	2,400.00	7,200.00
26-05-2025	RIPIO	COL. NUEVA JERUSALEN	3	1,100.00	3,300.00
27-05-2025	SELECTO	COL. NUEVA JERUSALEN	4	2,400.00	9,600.00
27-05-2025	RIPIO	COL. NUEVA JERUSALEN	2	1,100.00	2,200.00
28-05-2025	SELECTO	COL. NUEVA JERUSALEN	5	2,400.00	12,000.00
29-05-2025	SELECTO	COL. NUEVA JERUSALEN	3	2,400.00	7,200.00
30-05-2025	SELECTO	COL. NUEVA JERUSALEN	3	2,400.00	7,200.00
		TOTAL VIAJES	101		LPS. 227,300.00

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario y mantenerlo en óptimas condiciones para el buen desarrollo de la obra contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de la Supervisión de la Unidad Ejecutora si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de 24 días calendario, a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de (LPS. 227,300.00) DOSCIENTOS VEINTE SIETE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la Supervisor de Campo, a través de la Unidad Ejecutora. **SEPTIMA: GARANTIAS: LA ALCALDIA HARA LA RETENCION DE LA GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.11,365.00) ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA TRES MESES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista, Previo informe del Supervisor de la Unidad Ejecutora Municipal y solamente se le pagara los viajes realizados, **NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 02 del mes de Mayo Del año dos mil Veinticinco. (2025).



Santos Virgilio Lainez Rodriguez
SR SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Carlos Jafeth Ortega Caballero
CARLOS JAFETH ORTEGA CABALLERO
CONTRATISTA

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"

Tel.2668-2400

Fax: 2668-2601



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS

¡TU FUTURO
NUESTRO
COMPROMISO!

58404

06-01-468

CONTRATO POR SERVICIOS, SUMINISTROS, MANO DE OBRA, EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPUERTAS UBICADAS EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO.

CONTRATO G.A # 051/2025-UE
Lps. 303,000.00

Nosotros: **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Comerciante y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación **N° 0611199200370**, **Solvencia Municipal N° 210277**, **RTN 061119922003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo para el cual fue electo mediante Certificación 2617 emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del 20 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y Contratos facultad que se otorga la ley de Municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en adelante se le denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, la **EMPRESA REPARACIONES GENERALES GODOFREDO**/representada por el Gerente General **GODOFREDO MARTÍNEZ** mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con Documento Nacional de Identificación (DNI) #0501-1956-03993, RTN. # 05011956039930, **SOLVENCIA #210268**, quien en adelante se denominará como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”

Tel.2668-2400

Fax: 2668-2601



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para la constancia. El Contratista se pone a disposición de La Alcaldía Municipal para, Realizar CONTRATO POR SERVICIOS, SUMINISTROS, MANO DE OBRA, EN MANTENIMIENTO PRVENTIVO DE COMPUERTAS UBICADAS EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO. SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista realizara la obra con el siguiente Presupuesto:

No.	DESCRIPCION DE MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	RECIO UNIT.	Total Lps.
	COMPUERTA UBICADA EN EL Bo. EL MIXTO				
1	ACTIVIDAD				
1.1	+ CHAPEA DE VEGETACION DE 2 METROS DE ALTO, REMOCION DE SEDIMENTO, EXCAVACION, LIMPIEZA.	Mtrs3	580	50.00	29,000.00
			TOTAL		LPS. 29,000.00
2.1	+ MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUERTA, DESMONTAJE, REPARACION Y ENDEREZAMIENTO DE LAMINA DEBIDO A DOBLEZ SUFRIDA POR LA PRESION DEL AGUA, REPARACION Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURA CON RIELES, ANGULOS DE 3 1/2, APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA	MTRS.	GLOBAL	11,000.00	11,000.00
	LIMPIEZA DE CABEZALES Y ALCANTARILLA	2	2,500.00		5,000.00
			TOTAL		LPS. 45,000.00
	COMPUERTA UBICADA EN COL. RODAS ALVARADO				
3.1	+ CHAPEA DE VEGETACION DE 2 METROS + REMOCION DE SEDIMENTO, EXCAVACION, LIMPIEZA. + MANTENIMIENTO DE COMPUERTA, CAMBIO DE BISAGRAS APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA, COMPUERTA SECTOR LAS MAÑANITAS	Mtrs3	1550M3	45.00	69,750.00
	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUERTA, ENDEREZAMIENTO DE BARRA DE LEVANTAMIENTO, REFORZAMIENTO DE COMPUERTA Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA	GLOBAL		L.12,750.00	12,750.00
			TOTAL		LPS. 89,000.00

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



4.1	+ CHAPEA DE VEGETACION DE 2 METROS + REMOCION DE SEDIMENTO, EXCAVACION, LIMPIEZA	MTRS.3	455	45.00	20,475.00
	+ MANTNIMIENTO Y REPARACION DE COMPUERTA, REPARACION DE BISAGRAS EN MAL ESTADO, MAS APLICACION DE PINTURA ANTICORROSIVA	GLOBAL		5,525.00	5,525.00
TOTAL					LPS.26,000.00

**COMPUERTA UBICADA EN COL. EL ROSARIO, AFUENTE RIO CHOTEPE (2 COMPUERTAS)
UBICADAS EN COL. EL ROSARIO, AFUENTE RIO CHOTEPE**

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	RECIO UNIT.	Total Lps.
1	ACTIVIDAD				
5.1	+ CHAPEA DE VEGETACION DE 2 METROS + REMOCION DE SEDIMENTO, EXCAVACION, LIMPIEZA.	Mtrs	1,450	45.00	65,250.00
	MANTENIMIENTO, REPARACION DE COMPUERTA, CAMBIO DE PERNOS, BISAGRAS EN MAL ESTADO, APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA, LIMPIEZA DE 4 CABEZALES CON ALCANTARILLAS.	GLOBAL		4,750.00	4,750.00
TOTAL					LPS. 70,000.00
COMPUERTAS UBICADAS EN COL. SAN CRISTOBAL, NUEVA JERUSALEN					
6.1	+ CHAPEA DE VEGETACION DE 2 METROS + REMOCION DE SEDIMENTO, EXCAVACION, LIMPIEZA.	MTRS.	GLOBAL	45.00	65,475.00 26,550.00
	+ MANTENIMIENTO, REPARACION DE COMPUERTA, CAMBIO DE PERNOS, BISAGRAS EN MAL ESTADO, APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA	GLOBALO		7,525.00	7,525.00
TOTAL					LPS. 73,000.00
GRAN TOTAL					LPS. 303,000.00

TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO: La Alcaldía Municipal verificará por medio de un Supervisor de la Unidad Ejecutora Municipal, que el contratista sea el responsable del personal, Equipo y Herramientas para el buen desarrollo del trabajo para el cual ha sido contratado, **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es 15 días calendario, a partir de la emisión de la Orden de Inicio **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de, **(LPS. 303,000.00) TRESCIENTOS TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS, SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo reporte emitido por el **Supervisor de Campo**, una vez finalizado el trabajo.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS

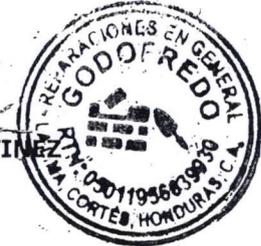


SEPTIMA: RETENCION: "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista, Previo al informe del Supervisor de la Unidad Ejecutora Municipal. **NOVENA: GARANTIAS:** la Alcaldía HARA LA RETENCION DEL LA GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE (LPS.15,150.00) QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA DOS MES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO, **DECIMA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA PRIMERA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de La Lima Cortes, el día 05 del mes de Mayo Del año Dos mil Veinticinco (2025).



Virgilio Lainez
S. V. L. R. VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Godofredo Martinez
GODOFREDO MARTINEZ
Contratista



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO LIMPIEZA DEL CANAL DE EVACUACION DE AGUAS UBICADO ATRÁS DE LA COLONIA BELLAVISTA EN EL MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES

MAYOR AL MONTO DE LPS. 1,869,562.10
CONTRATO # G.A 052/2025-UE

06-01-468

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° 0611-199200370, **SOLVENCIA MUNICIPAL N° 210277, RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021, PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra **LA SRA. LILA MAYDOY MADRID GARCIA**, CON Documento Nacional de Identificación (DNI) # 0411199200017, **MAYOR DE EDAD, CASADA, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN SAN PEDRO SULA, RTN # 04111992000177, SOLVENCIA MUNICIPAL # 210300, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada COHEM**, quien lo sucesivo de denominara **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Obra Pública, el cual se regirá por la Clausulas y Condiciones Siguientes, **PRIMERA: ADJUDICACION DEL CONTRATO**: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Contratación Directa, el contrato tiene como fin primordial, **REALIZAR LA LIMPIEZA DEL CANAL DE EVACUACION DE AGUAS ATRAS DE LA COLONIA BELLAVISTA EN EL MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES. EL CONTRATISTA** acepta expresamente que está obligado a ejecutar la **OBRA QUE CONSISTE EN REALIZAR LA LIMPIEZA DEL CANAL UBICADO EN EL SECTOR, DE LA COL. BELLAVISTA EN EL MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES**, por el valor contratado de conformidad a las especificaciones solicitas por el Depto. De Unidad Ejecutora que fueron aceptadas en su oferta económica. En caso de que existieran dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos del contrato o existieran contradicciones entre dichos documentos contractuales, tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de precedencia: **1) Ofertas, 2) El presente Contrato de Obra Pública, 3) Addendum y Ordenes de Cambio. -**

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO: Declara La Municipalidad que necesita se realice el siguiente trabajo: **LIMPIEZA DEL CANAL UBICADO EN EL SECTOR, DE LA COLONIA BELLAVISTA EN EL MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES**, Con actividades que se describen a continuación:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNI.	TOTAL
A					
A.1	TOPOGRAFIA	GL	1800	L.55.00	L. 99,000.00
A.2	LIMPIEZA DE VEGETACION	ML	1800	L.14.85	L.26,730.00
A.3	TENDIDO DE MATERIAL EXTRAIDO ANDEN Y CONFORMADO	M3	8255.23	158.00	1,304,326.34
A.4	RECTIFICACION DE CANAL, CORTE Y REMOCION DE MATERIAL ASOLVDO (SEDIMENTO) INCLUYE ACARREO CON VOLQUETAS	M3	8255.23	49.00	404,506.27
A.5	MOBILIZACION DE EQUIPIO	GL	1	L.35,000.00	L.35,000.00
	TOTAL				L.1,869,562.61

TERCERO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista conviene en suministrar todo el equipo, maquinaria, herramientas, mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente contrato.- **CUARTO FORMACION DEL VALOR**

DEL CONTRATO: La formación del valor del contrato en base a precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y sumaalzada a costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurra el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato.-**QUINTO VALOR DEL CONTRATO:**

La Municipalidad pagará al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exige el informe del ingeniero supervisor, los precios unitarios o globales consignados en la lista de precios de la oferta del contratista hasta un monto total de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 61/100 (LPS. 1,869,562.61)**, EL CONTRATISTA PRESENTA **CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA ACTUALIZADA EXTENDIDA POR EL SAR No. EL 02-05-2025 CON FECHA DE VENCIMIENTO DEL 30/04/2026**, el pago será en moneda de curso Legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo lo dispuesto en el documento del contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. Se hará pagos de la siguiente manera: a) Al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



SEXTO CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA: El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.-**SEPTIMO RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** El Contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, por sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmueble será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.-**NOVENO INICIO, PLAZO Y MULTA:** El contratista se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de **TREINTA (30)** Días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por la gerencia de Unidad Ejecutora en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad. -Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo a situaciones especiales, caso fortuito o disposiciones de fuerza mayor debidamente comprobadas. -**OCTAVO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia, **NOVENO: CORRECCION DEL TRABAJO:** Durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de La Lima, Cortes cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlo, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido.-

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



DECIMO: GARANTIAS El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Alcaldía garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor contratado por la cantidad de (LPS.280,434.39) DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 39/100**, dicha garantía podrán ser Garantía expedida por institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Alcaldía Municipal, con una duración según lo estipulado en el contrato, **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, EL CONTRATISTA PARA GARANTIZAR A LA MUNICIPALIDAD QUE TODOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS SON DE LAS MAS ALTA CALIDAD Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO OTORGARA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, CORTES, UNA GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA POR UN MONTO DE (LPS.93,478.13) NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 13/100, CON UNA VIGENCIA DE SEIS MESES POSTERIOR A LA RECEPCION FINAL DE LA OBRA.-**DECIMO PRIMERA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA:** El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar y mantener todas las barreras necesarias, señales de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. -**DECIMO SEGUNDO: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** Serían causas de resolución del contrato; a) El grave o el incumplimiento de las cláusulas convenidas. B) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato. C) el mutuo acuerdo de las partes d) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que **LA MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de finalizar los trabajos ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B DE LA Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto No. 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento.-**DECIMO TERCERO INSPECCION** El contratista proporcionara todas las facilidades para que los supervisores municipales y demás personal cumpla con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados.-

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

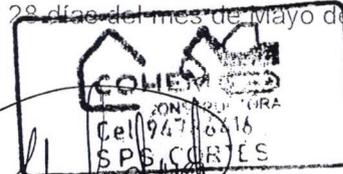
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



DECIMO CUARTO RECEPCION SUSTANCIAL Y RECEPCION FINAL: Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de Tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes, b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicado han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMO QUINTO TRIBUNAL COMPETENTE.** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a la partes a resolver los desacuerdos y desavenencias surgidas y posteriormente puedan recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral a consideración de las partes, o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto No 266-2013 contentivo de las Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. **DECIMO SEXTO: RATIFICACION:** Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando EL CONTRATISTA que es cierto todo lo aquí expuesto por LA MUNICIPALIDAD, firman el presente contrato en la ciudad de La Lima Cortes, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



Santos Virgilio Lainez
SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



Lila Maydo Madrid Garcia
LILA MAYDOY MADRID GARCIA
CONTRATISTA

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”